



ALEGACIONES AL PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. REVISIÓN DE TERCER CICLO (2021-2027)

La Confederación Hidrológica del Ebro (CHE) ha sometido a consulta pública la Propuesta de proyecto de plan hidrológico del Ebro. El período de presentación de alegaciones es de 6 meses a partir de su publicación el 22 de junio de 2021 (BOE Núm.148, Sec. V-B. Pág. 40205).

A continuación, se exponen los aspectos más relevantes que el Cos de Agents Rurals (CAR) de la Generalitat de Catalunya considera que deben ser objeto de valoración por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El Cos de Agents Rurals creado mediante la LEY 17/2003, de 4 de julio, del Cuerpo de Agentes Rurales tiene como una de sus finalidades favorecer un alto nivel de protección del medio natural y preservarlo de actuaciones que puedan ser lesivas para sus valores. Además, se configura como un cuerpo de vigilancia y control, de protección y prevención integrales del medio ambiente y de policía administrativa especial, en las materias a que se refiere el artículo 5.1 de dicha ley. Los miembros del Cuerpo de Agentes Rurales tienen la condición de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, entre las cuales se encuentran la vigilancia, inspección y colaboración en la gestión de los espacios naturales protegidos, los recursos piscícolas, la flora y fauna silvestres, y la colaboración con los organismos competentes en aguas, entre otras, en todo el territorio de Catalunya.

La nueva propuesta de Plan Hidrológico prevé la instauración de aproximadamente 181 tramos donde se deberán cumplir unos caudales ecológicos en Catalunya. Este aspecto es muy positivo y es un avance respecto a los anteriores Planes Hidrológicos. No obstante, es necesario calibrar muy bien dichos caudales, poner en marcha todas las medidas para vigilar que se apliquen correctamente y hacer un seguimiento de las poblaciones de fauna, flora y de los hábitats fluviales, ya que de lo contrario no se cumplirá con lo establecido en la normativa de aguas ni en las demás normativas medioambientales vigentes.

Nuestra primera valoración es que los caudales medioambientales no son nada ambiciosos, más bien lo contrario, dejando circular aproximadamente solo un 11% del caudal medio anual. Esto significa que se permite captar/explotar el 88% de media, e incluso llegando hasta el 97% del agua, en algunos tramos.

A continuación, valoramos la normativa de aguas que especifica en algunos de sus puntos los objetivos y finalidades de los caudales ecológicos.



Normativa de aguas aplicable a los caudales ambientales

- La Directiva Marco del Agua menciona en algunos de sus apartados lo siguiente:

*“(11) Tal como se establece en el artículo 174 del Tratado, la política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente debe contribuir a alcanzar los **objetivos siguientes la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, y la utilización prudente y racional de los recursos naturales**. Asimismo, debe basarse en el principio de cautela y en los principios de acción preventiva, de corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma, y de quien contamina paga. “*

*“(19) La presente Directiva tiene por **objeto mantener y mejorar el medio acuático** de la Comunidad. Este objetivo se refiere principalmente a la calidad de las aguas afectadas. El control cuantitativo es un factor de garantía de una buena calidad de las aguas y, por consiguiente, deben establecerse medidas cuantitativas subordinadas al objetivo de garantizar una buena calidad.”*

Respecto al artículo 4. Medidas ambientales, la DMA establece lo siguiente:

*“ii) **los Estados miembros habrán de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial**, sin perjuicio de la aplicación del inciso*

iii) por lo que respecta a las masas de agua artificiales y muy modificadas, con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas superficiales a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V, sin perjuicio de la aplicación de las prórrogas establecidas de conformidad con el apartado 3, de la aplicación de los apartados 4, 5 y 6 y no obstante lo dispuesto en el apartado 7,”

- El artículo 59.7 *Concesión administrativa*, del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas establece lo siguiente:

“7. Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones recogida en el párrafo final del apartado 3 del artículo 60. Los caudales ecológicos se fijarán en los Planes Hidrológicos de cuenca. Para su establecimiento, los organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río.”

El mismo texto refundido en su artículo 92 bis. *Objetivos medioambientales*, establece unos objetivos medioambientales de difícil cumplimiento si no se aplican unos caudales ambientales o ecológicos generosos.

1. *“Para conseguir una adecuada protección de las aguas, se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:*
 - a) *para las aguas superficiales:*
 - a') **Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales.**



b') Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas."

2. ***"Los programas de medidas especificados en los planes hidrológicos deberán concretar las actuaciones y las previsiones necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales indicados."***

➤ El artículo 49 ter. *Régimen de caudales ecológicos* del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece lo siguiente referente a los caudales ecológicos:

1. ***"El establecimiento del régimen de caudales ecológicos tiene la finalidad de contribuir a la conservación o recuperación del medio natural y mantener como mínimo la vida piscícola que, de manera natural, habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera y a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológicos en las masas de agua, así como a evitar su deterioro. Así mismo, el caudal ecológico deberá ser suficiente para evitar que por razones cuantitativas se ponga en riesgo la supervivencia de la fauna piscícola y la vegetación de ribera."***

2. ***"Los caudales ecológicos no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En consecuencia, las disponibilidades hídricas obtenidas en estas condiciones, son las que pueden ser objeto de asignación y reserva en los planes hidrológicos de cuenca."***

El artículo 49 quáter. *Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos*, del mismo RD 638/2016 establece en su punto 4 lo siguiente:

"4. Sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados, en los ríos que cuenten o puedan contar con reservas artificiales de agua embalsada, se exigirá el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos aguas abajo de las presas conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta y cuando la disponibilidad natural lo permita. A tal efecto, el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse. No obstante, el régimen de caudales ecológicos será exigible, siempre y en todo caso, cuando exista una legislación prevalente como la aplicable en Red Natura o en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de acuerdo de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971, en la que se establece la prevalencia del caudal ecológico frente al uso."

➤ Por otra parte, la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (LPHN) ha definido los caudales ecológicos en su artículo 26 indicando que, a efectos de la evaluación de disponibilidades hídricas, los caudales ambientales que se fijen en los planes hidrológicos de cuenca tendrán la consideración de una limitación previa a los flujos de los sistemas de explotación, que operará con carácter preferente a los usos contemplados en el sistema.

➤ Para completar el análisis de la legislación actual sobre caudales ecológicos es preciso citar la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, que dedica su apartado 3.4 a los caudales ecológicos y al procedimiento para



llegar a su establecimiento. Incluye un apartado 3.4.1 dedicado al régimen de caudales ecológicos, en el que señala los objetivos, el ámbito espacial, los componentes del régimen de caudales ecológicos, su caracterización.

El apartado 3.4.1.1. *Objetivos* de la Orden ARM/2656/2008 establece lo siguiente:

“El régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición. Para alcanzar estos objetivos el régimen de caudales ecológicos deberá cumplir los requisitos siguientes:

*a) **Proporcionar condiciones de hábitat adecuadas para satisfacer las necesidades de las diferentes comunidades biológicas propias de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, mediante el mantenimiento de los procesos ecológicos y geomorfológicos necesarios para completar sus ciclos biológicos.***

*b) **Ofrecer un patrón temporal de los caudales que permita la existencia, como máximo, de cambios leves en la estructura y composición de los ecosistemas acuáticos y hábitat asociados y permita mantener la integridad biológica del ecosistema.”***

*“En la consecución de estos objetivos tendrán **prioridad los referidos a zonas protegidas**, a continuación, los referidos a masas de agua naturales y finalmente los referidos a masas de agua muy modificadas.”*

*“En la medida en que las **zonas protegidas de la Red Natura 2000 y de la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar** puedan verse afectadas de forma apreciable por los regímenes de caudales ecológicos, **éstos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies**, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen.”*

*“En el caso de las **especies protegidas** por normativa europea (anexo I de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y por normativa nacional/autonómica (Catálogos de Especies Amenazadas, etc.), así como en el caso de los hábitat igualmente protegidos por normativa europea (anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992) y nacional/autonómica (Inventario Nacional de Hábitat, etc.), **el objetivo del régimen de caudales ecológicos será salvaguardar y mantener la funcionalidad ecológica de dichas especies** (áreas de reproducción, cría, alimentación y descanso) **y hábitat** según los requerimientos y directrices recogidos en las respectivas normativas.”*

*“3.4.1.4.1.1.2.2. **Elaboración y utilización de las curvas de hábitat potencial útil-caudal** Para las especies objetivo se desarrollarán curvas que relacionen el hábitat potencial útil con el caudal, a partir de las simulaciones de idoneidad del hábitat. En el caso de las especies piscícolas se desarrollarán para, al menos, dos estadios del ciclo vital de la especie objetivo: talla grande talla pequeña o adulto-juvenil-alevín.”*



Valoración global del Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrológica del Ebro para 2021-2027

En vista de los caudales ecológicos propuestos en el Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrológica del Ebro para 2021-2027, se considera que, en líneas generales, se incumplen las obligaciones y principios de la normativa europea y estatal ya que en algunos casos los caudales propuestos son inferiores al 5% del caudal medio anual cosa incompatible con la conservación y recuperación del medio natural y el mantenimiento como mínimo de la vida piscícola que, de manera natural, habitaría o pudiera habitar en el río.

Además, no mejoran a los que actualmente bajan en algunos ríos (hay concesionarios que en su título concesional tienen la obligación de liberar más caudal que el propuesto como ecológico), no tienen intención de mejorar las masas de agua ni el medio acuático (en algunos casos se proponen O l/s, pudiendo llegar a ser considerados un delito contra el medio ambiente), ni se han cumplido previamente con las obligaciones de implantación de dispositivos de control de volúmenes de agua captado y retornado al Dominio Público Hidráulico, imposibilitando el control y vigilancia de los caudales ambientales liberados.

La explotación de más del 88% del caudal medio anual no parece una propuesta prudente y racional de los recursos naturales. Asimismo, la propuesta de proponer caudales mínimos mensuales simulando la variabilidad natural del río es acertado, pero es imprescindible que los meses con menos caudal natural (generalmente en verano) se mantenga un caudal ecológico que no causará daños sustanciales en las poblaciones de animales acuáticos, especialmente los peces y a partir de este caudal base ecológico se calcule la variabilidad anual. También cabe destacar la falta de sensibilidad en los tramos incluidos en Red Natura 2000, y la falta de inclusión de caudales generadores en todos los ríos.

Por último, falta contemplar en el Plan una forma de visualización y seguimiento de los caudales ecológicos, como podría ser, por ejemplo, su inclusión en el SAIH Ebro.

Con el objetivo de mejorar el redactado del Proyecto de Plan Hidrológico, el Cos de Agents Rurals realiza las siguientes propuestas de mejora,

Propuestas de mejora del Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrológica del Ebro para 2021-2027

Las propuestas se engloban en cuatro grupos:

- a) Cálculo de caudales ecológicos.
- b) Protección de hábitats y especies de fauna amenazada o piscícola.
- c) Creación de nuevas Reservas Naturales Fluviales
- d) Medidas urgentes/complementarias.



a) Cálculo de caudales ecológicos.

El cálculo de los regímenes de caudales ecológicos resulta un instrumento imprescindible que tiene que permitir la ordenación de los usos compatibles con la conservación del medio ambiente.

Así, los caudales de mantenimiento resultan una restricción de carácter general a los sistemas de explotación. Corresponde a los Organismos de Cuenca definirlos mediante estudios específicos para cada tramo de río.

Aunque en la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) no aparecen explícitamente los caudales ecológicos, en el anejo V de esta Directiva queda reflejado el papel que ha de cumplir el régimen hidrológico respecto a sus funciones ambientales.

Los caudales que se proponen modificar están basados principalmente en el estudio elaborado por la Agencia Catalana del Agua (ACA) "*Càlcul de cabals ambientals a les conques del Segre, Matarranya, Sènia y afluent del baix Ebre a Catalunya i validació biològica en trams significatius de la xarxa fluvial de Catalunya. Juny de 2008*" **y se encuentran desglosados por tramos en el [Anejo I del presente documento.](#)**

Enlace al estudio:

http://aca.gencat.cat/web/content/20_Aigua/09_proteccio_i_conservacio/07_cabals_manteniments/02_lebre-i-els-seus-afluents/01_Treballs_calcul_conques_Ebre_2008.pdf

Comparando los caudales medios anuales a disposición de la Agencia Catalana del Agua y los caudales ecológicos fijados en el Plan Hidrológico para un total de 64 estaciones, vemos que los caudales medios ecológicos propuestos en el Plan Hidrológico equivalen aproximadamente un 11,4% del caudal medio anual. En otras palabras, **el 88,6% del caudal medio anual se capta para usos que no sean el caudal ecológico.** Este dato es realmente preocupante porque incumple drásticamente el artículo 42.c) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ya que no se puede mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en ese tramo de río si extraemos el 88,6% de su volumen (en algunos tramos se extrae hasta el 97,6%).

Los caudales ecológicos mensuales mínimos propuestos en algunos meses como agosto, septiembre u octubre, producirán una disminución de las poblaciones de peces en esos meses, estableciendo un cuello de botella para dichas poblaciones, imposibilitando su recuperación y mejora ya que en años sucesivos se seguirán aplicando estos caudales mínimos. Los meses de verano con unos caudales naturales bajos y con temperaturas elevadas provoca que algunas especies piscícolas tengan estrés a causa de la disminución de la concentración del oxígeno en el agua o mortalidades cuando estos periodos son excesivamente largos. Por este motivo los caudales ecológicos en los meses de verano tienen que ser elevados.

Des del Cos de Agents Rurals proponemos prioritariamente que el caudal ecológico mínimo o base y que no sea inferior a un 20-25% del caudal medio anual, excepto por motivos de sequía. A partir de este caudal se haga el cálculo de la variabilidad mensual.

De otro modo, hay estaciones donde el caudal ecológico mensual propuesto por la CHE es **zero l/s**. Proponemos que se ponga un caudal apto para la vida de la fauna autóctona presente en cada tramo de río, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 42.c) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Un río con un caudal de 0 m/s no puede ser un río. En caso contrario, se estaría incumpliendo el



requisito de mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en ese tramo de río.

Cabe resaltar que la aprobación de algunos de los caudales propuestos puede originar mortalidades muy elevadas de peces causado por filtraciones, manca de oxígeno, falta de hábitat y por consiguiente refugios para estos etc, e incurrir en un **delito tipificado en el artículo 325 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal,**

“1. Será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de diez a catorce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.”

El caudal ecológico debería simular el caudal natural de la cuenca i por tanto **debería ser creciente a medida que va aumentando la superficie de cuenca**. En el caso de la cuenca del Noguera Ribagorçana, en el embalse de Escales se ha establecido un caudal ecológico que corresponde a 1/3 del caudal ecológico establecido en el tramo aguas arriba del embalse. El caudal ecológico en el embalse de Escales, así como en todos los tramos aguas debajo de Escales debería ser como mínimo el que se ha establecido para el río Noguera Ribagorçana desde el río Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, es decir 3.314 L/s el mes de octubre.

En el caso de la cuenca de La Noguera Pallaresa, en el embalse de Sant Antoni (Talarn según el PH) se ha establecido un caudal ecológico que corresponde a 2/3 del caudal ecológico establecido en el tramo aguas arriba del embalse. El caudal ecológico en el embalse de Sant Antoni, y en todos los tramos aguas abajo del mismo, debería ser como mínimo el que se ha establecido para río Noguera Pallaresa desde el río San Antonio hasta el Río Flamisell, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales, es decir 1.968 L/s el mes de octubre.

La disminución del régimen de caudales ecológicos en un punto situado aguas debajo de otro no tiene coherencia hidrológica ni ambiental, y es imposible que sea el resultado de los estudios técnicos.

Sólo hay que ver la evolución de los caudales ecológicos propuestos para entender que si el caudal ecológico del río Noguera Ribagorçana hasta el río Noguera de Tor es de 1.534 l/s, y después del río noguera de Tor hasta la cola del embalse de Escales es de 3.314 l/s, es imposible que el caudal ecológico del río Noguera Ribagorçana aguas debajo de Escales sea de 1.080 l/s, y que en la desembocadura en el río Segre sea de 1.540 l/s.

b) Protección de hábitats y especies de fauna amenazada o piscícola.

En el Anejo I también se ha incorporado información acerca de determinados Hábitats de Interés Comunitario (Red Natura 2000) y especies amenazadas, vulnerables o de interés social presentes en cada tramo.



Estos hábitats y especies están regulados entre otras, por la siguiente normativa:

- Convenio RAMSAR o Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, de 2 de febrero de 1971.
- DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Ley 12/1985, de 13 de junio, de Espacios Naturales.
- Ley 22/2009, de 23 de diciembre, de ordenación sostenible de la pesca en aguas continentales.
- Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.
- Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el cual se aprueba el Plan de Espacios DE Interés Natural.

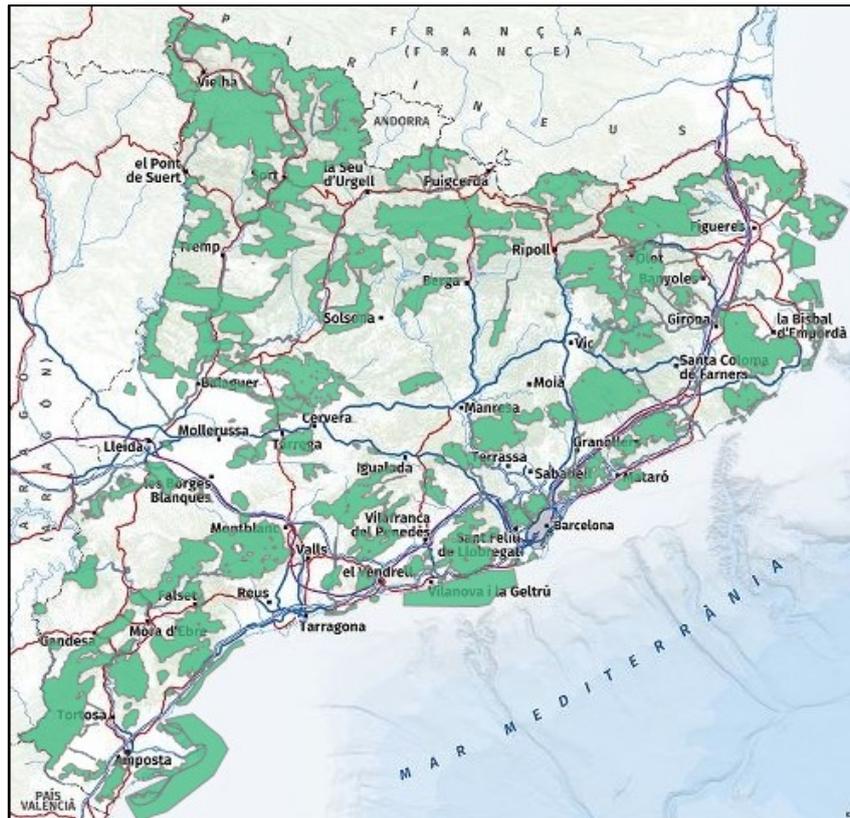
b.1) Red Natura

Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.

Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

Un total de 118 tipos de hábitat del Anexo I y 263 especies del Anexo II de la Directiva Hábitats y 125 especies del Anexo I de la Directiva Aves están presentes en el conjunto del territorio terrestre y las aguas marinas de España. La conservación de esos tipos de hábitat y esas especies conlleva la obligación de designar espacios de la Red Natura 2000.

En la propuesta realizada por el Cos de Agents Rurals se tienen en cuenta estas zonas declaradas Red Natura 2000.



b.2) Ley de pesca continental

En Catalunya, al igual que en otras Comunidades Autónomas hay algunas especies de peces emblemáticas y con un fuerte interés social y económico, especialmente en aguas de montaña y zonas rurales. En el caso que nos ocupa, la trucha (*Salmo trutta*) es una de ellas. La mayoría de afluentes del Ebro en Catalunya corresponden a tramos habitados por esta especie. No obstante, también hay poblaciones de especies protegidas como la Rabosa de río (*Salaria fluviatilis*) o especies en regresión como la Madrilla (*Parachondrostoma miegii*), el Barbo del Ebro (*Luciobarbus graellsii*) o la Bagra (*Squalius cephalus* y *Squalius laietanus*) en la parte media y baja de estos afluentes.

La Ley 22/2009, de ordenación sostenible de la pesca en aguas continentales fija como principios básicos el desarrollo y mantenimiento de la biodiversidad autóctona de los ecosistemas acuáticos y de sus poblaciones de fauna y flora para contribuir a alcanzar un buen estado ecológico de los ecosistemas acuáticos continentales, y la coordinación entre las administraciones y los organismos competentes en el medio acuático continental para conseguir los objetivos fijados. Además, en su artículo 13. *Caudal mínimo para las aguas de reserva genética* se establece que “Los tramos de los cursos de agua declarados como reserva genética deben tener asignado un caudal suficiente para salvaguardar las poblaciones de peces que han motivado dicha declaración”

En el anejo II (documento adjunto) se muestran los tramos delimitados como Reserva genética de trucha, donde mediante un estudio genético se ha verificado que las poblaciones de truchas presentes corresponden al linaje mediterráneo. Los estudios al respecto están publicados en el



siguiente enlace: http://agricultura.gencat.cat/ca/ambits/medi-natural/pesca-continental/dar_estudis_diagnosis/

En estos tramos de río se propone un aumento de los caudales ecológicos para favorecer la conservación y mejora de las poblaciones de trucha común y que no se produzcan cuellos de botella que afecten negativamente a su conservación y mantenimiento.

De los censos piscícolas que disponemos y que se incorporan también en el anejo II (documento adjunto), vemos que las poblaciones de truchas de talla adulta (>22cm), es muy baja en casi todos los tramos. Teniendo en cuenta que una trucha alcanza esta talla en 3 años, cuesta de entender que no haya más individuos ya que el alevinaje es óptimo y la mayoría de tramos son de pesca sin muerte. Des de nuestro punto de vista, consideramos que los bajos caudales pasados, actuales y propuestos en la mayoría de ríos españoles imposibilitan que haya una altura de la lámina de agua suficiente para la supervivencia de los peces de mayor talla. Los caudales ecológicos deberían aumentar con el fin de incrementar el calado, y, por tanto, ampliar el hábitat disponible para los peces de mayor talla, que, a su vez, son los reproductores y son los que aseguran la supervivencia de las poblaciones.

En la elaboración y utilización de las curvas de hábitat potencial útil-caudal (Apéndice 1) se pondera en función de los estadios de las especies objetivo, asignando un 60% a los alevines y un 40% a los adultos. A nuestra forma de ver, tendría que ser completamente al revés ya que los alevines necesitan muy poco caudal para sobrevivir, y son los adultos los que realmente van a conservar la especie. Proponemos que la ponderación se vuelva a revisar y se favorezcan los individuos reproductores que son los responsables de mantener las poblaciones.

Por último, cabe destacar que hay **caudales ecológicos críticos** para los peces. De nada sirve mantener un caudal ecológico más o menos correcto durante todo el año si los meses de julio, agosto o septiembre son irrisorios. En estos ríos las poblaciones de peces morirán mayoritariamente en estas épocas y de nada servirá aumentar el caudal a posteriori. El ciclo de reproducción de los peces generalmente es anual, y, por tanto, rebajar el caudal ecológico de forma drástica unos meses repercute muy negativamente en su estado de conservación e incluso en su viabilidad futura. Entendemos que estos caudales mensuales son incompatibles y contradicen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, entre otras normativas ambientales.

Además, tal y como ya se ha informado anteriormente, es posible que la aplicación de dichos caudales conlleve la muerte de algunas poblaciones, cosa que podría comportar un delito tipificado en el artículo 325 del Código Penal.

c) Creación de nuevas Reservas Naturales Fluviales

El artículo 25. Reservas hidrológicas por motivos ambientales de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional establece entre otras cosas lo siguiente:

“El establecimiento de dichas reservas tiene por finalidad la protección y conservación de los bienes de dominio público hidráulico que, por sus especiales características o su importancia hidrológica, merezcan una especial protección. Los Planes Hidrológicos de cuenca incorporarán las referidas reservas, y las considerarán como limitaciones a introducir en los análisis de sus sistemas de explotación. A propuesta de las Comunidades

Autónomas estas reservas podrán integrarse en las redes de protección que la Comunidad haya previsto en el ejercicio de sus competencias.”

El artículo Cuatro de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional establece lo siguiente:

*“La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación del medio natural. A este efecto se determinarán: Los caudales ecológicos, entendiéndose como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. **Las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.**”*

De acuerdo con los objetivos y requisitos para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, se propone la evaluación y posible incorporación de las tres siguientes Reservas Naturales Fluviales en la cuenca de la Noguera Pallaresa atendiendo a la poca intervención humana que presentan estos tramos.

CÓDIGO	Sub-cuenca	Río	Inicio	Fin	XN 2000
ES091MSPF649	Noguera Pallaresa	Sarroca (Bòssia)	Nacimiento	Desembocadura al río Flamisell	No
ES091MSPF709	Noguera Pallaresa	Noguera Pallaresa	Río Bergante	Río Bonaigua	Si
ES091MSPF721	Noguera Pallaresa	Noguera de Cardós	Nacimiento	Río Tavascan	Parcialmente

d) Medidas urgentes/complementarias.

En los últimos años el CAR ha realizado diversas inspecciones relativas a la implantación de caudales ecológicos con resultados poco favorables para el medio ambiente. Desde hace años estamos en constante comunicación con diversos concesionarios de aguas para que garanticen unos caudales aptos para la vida acuática, especialmente para los peces.

También nos encontramos dificultades para realizar los aforamientos tanto en lo referente al caudal liberado por los concesionarios como para el caudal captado por estos, así como para la garantía y fiabilidad de las lecturas realizadas.



En lo referente a la calidad de las aguas, la red de vigilancia actual no incluye puntos de seguimiento en los ríos de los tramos de ríos catalanes. Es importante que se incorporen puntos de seguimiento en todas las masas de agua.

Por último, nos encontramos en una situación preocupante y alarmante en cuanto a ejemplares de fauna autóctona mueren diariamente en los canales de abastecimiento de los concesionarios debido a la imposibilidad de salir de estos, muriendo, por consiguiente, ahogados.

Por estas cuatro razones, se os propone la realización e implantación de las siguientes medidas urgentes:

1. Implantación de dispositivos de control de volúmenes de agua captado y retornado al DPH.

Sería de gran ayuda para los agentes de la autoridad que en cada captación hubiera sistemas de medición del caudal captado y retornado tal y como obliga la Ley de Aguas y la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. De hecho, esta misma Orden empieza diciendo lo siguiente: *La gestión moderna del dominio público hidráulico, en especial del propio recurso hídrico, es inconcebible sin el conocimiento y control de los volúmenes de agua utilizados por los distintos usuarios. También es necesario conocer los volúmenes de agua retornados al dominio público hidráulico después de su uso y la cuantía de los vertidos a aquél de aguas residuales.*

Esta Orden ARM/1312/2009, en su *Disposición transitoria única. Control efectivo de caudales en los aprovechamientos de agua existentes* especifica lo siguiente:

“1. Los titulares de aprovechamientos de agua, por cualquier título jurídico habilitante, existentes al entrar en vigor esta orden presentarán al correspondiente organismo de cuenca, en el plazo máximo de un año contado a partir de su entrada en vigor, una propuesta del sistema de control efectivo a instalar. Esta propuesta comprenderá la documentación técnica con definición detallada de los sistemas propuestos de medición y, en su caso, limitación del caudal máximo y registro de las mediciones, adaptados a las presentes prescripciones. Expresamente se recogerán las características técnicas de los sistemas de medición propuestos y, en su caso, se incluirán las exenciones solicitadas. Las instalaciones de los sistemas de medición cumplirán las mismas instrucciones fijadas en los artículos anteriores de esta disposición para las captaciones, los retornos y los vertidos autorizados con posterioridad a la misma.

2. Este plazo de un año fijado en el apartado anterior se extenderá a dos años en los casos de aprovechamientos de agua de caudal máximo autorizado en el título habilitante inferior a 4 litros por segundo o un consumo anual inferior a 20.000 metros cúbicos, salvo en el caso de aprovechamientos de acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de estarlo y en aquellos sistemas de explotación que el organismo de cuenca determine por ser severamente deficitarios.

3. Pasado un plazo de seis meses desde la presentación de la propuesta sin contestación ninguna se entenderá aceptada la propuesta.



4. *En el plazo máximo adicional de tres meses a partir, bien de la aprobación de la documentación técnica requerida en el párrafo anterior o bien, en su caso, tras de haber transcurrido el plazo precitado de seis meses, deberá estar instalado y totalmente operativo el sistema de medición propuesto y de registro de las mediciones, debiendo comunicarse al organismo de cuenca la fecha de finalización de la instalación del sistema a efectos de su comprobación.*

5. *El organismo de cuenca podrá adecuar las prescripciones de los apartados anteriores en aquellos aprovechamientos y vertidos para los que previamente dicho organismo haya instalado directamente un sistema de control efectivo y registro de los caudales o exigido la instalación del mismo.”*

El artículo 16. *Régimen sancionador* de la misma Orden ARM/1312/2009 establece que:

En materia de régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el tercer apartado de la disposición adicional duodécima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su desarrollo reglamentario.

La Disposición adicional duodécima de la Ley 10/2001 establece lo siguiente para el Control de los derechos concesionales.

“1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley de Aguas, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los Organismos de cuenca determinarán los medios de control efectivos de los caudales concesionales y de los vertidos al dominio público hidráulico, estableciendo asimismo los procedimientos de comunicación e inspección de dichos medios.

2. En cumplimiento de lo indicado en el apartado anterior, los titulares de derechos concesionales están obligados a instalar y mantener los correspondientes medios de medición e información sobre los caudales utilizados y, en su caso, vertidos al dominio público, en el plazo máximo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

*3. Se califican como **graves** las infracciones derivadas del incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior. La **reiteración** será causa suficiente para la declaración de **caducidad** de la concesión, que se acordará mediante el procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico.”*

Entendiendo que la aprobación del Plan Hidrológico de la demarcación hidrológica del Ebro es inconcebible sin el conocimiento y control de los volúmenes de agua utilizados por los distintos usuarios, y siendo conscientes que muchos de ellos no disponen de los elementos de control efectivo de caudales, aprovechamos las presentes alegaciones para solicitar a la CHE el listado de concesionarios ubicados en la parte catalana de la cuenca del Ebro los cuales no disponen de control efectivo de caudales, así como aquellos a los cuales la CHE les solicitó la instalación de estos de acuerdo con la normativa anteriormente mencionada. En caso de que haya concesionarios incumpliendo dichas normativas, **solicitamos que de oficio se inicien los expedientes sancionadores correspondientes y se realicen las actuaciones urgentes para dar cumplimiento a estas obligaciones.**



Recordamos que el artículo 408 del CAPÍTULO II *Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos* de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal establece lo siguiente:

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

En el anejo III (documento adjunto) se propone un listado de concesionarios a los cuales se les debería obligar inmediatamente y de forma prioritaria a la instalación de contadores.

2. Instalación de aforadores e implantación de caudales generadores.

Sería importante que la CHE implantara más aforadores en nuestra Comunidad y se realizaran caudales generadores en diversos tramos de río donde los sedimentos o la proliferación de algas dificultan el buen mantenimiento biológico de las poblaciones de fauna asociados a ellos.

➤ Instalación de nuevos aforadores

En el anejo III (documento adjunto) se propone un listado de aforadores a ejecutar en los próximos años. Estos aforadores se proponen en base a episodios de falta de agua relacionados con posibles infracciones en materia de aguas por parte de concesionarios o bien por la necesidad de disponer de aforadores en tramos de río muy caudalosos y así facilitar los trabajos de inspección por parte de los agentes de la autoridad.

➤ Caudales generadores

Los caudales generadores son los que condicionan la morfometría y morfodinámica fluvial, estructuran los hábitats fluviales (meso hábitats y micro hábitats) y organizan y limitan la distribución del bosque de ribera.

El caudal generador se debería soltar como mínimo una vez al año y en el mes donde estos crecimientos se den de manera más habitual.

De acuerdo con el estudio de la Agencia Catalana del Aigua (ACA) "*Càlcul de cabals ambientals a les conques del Segre, Matarranya, Sènia y afluent del baix Ebre a Catalunya i validació biològica en trams significatius de la xarxa fluvial de Catalunya. Juny de 2008*", **se proponen los caudales generadores prioritarios especificados en el anejo III. (Documento adjunto)**

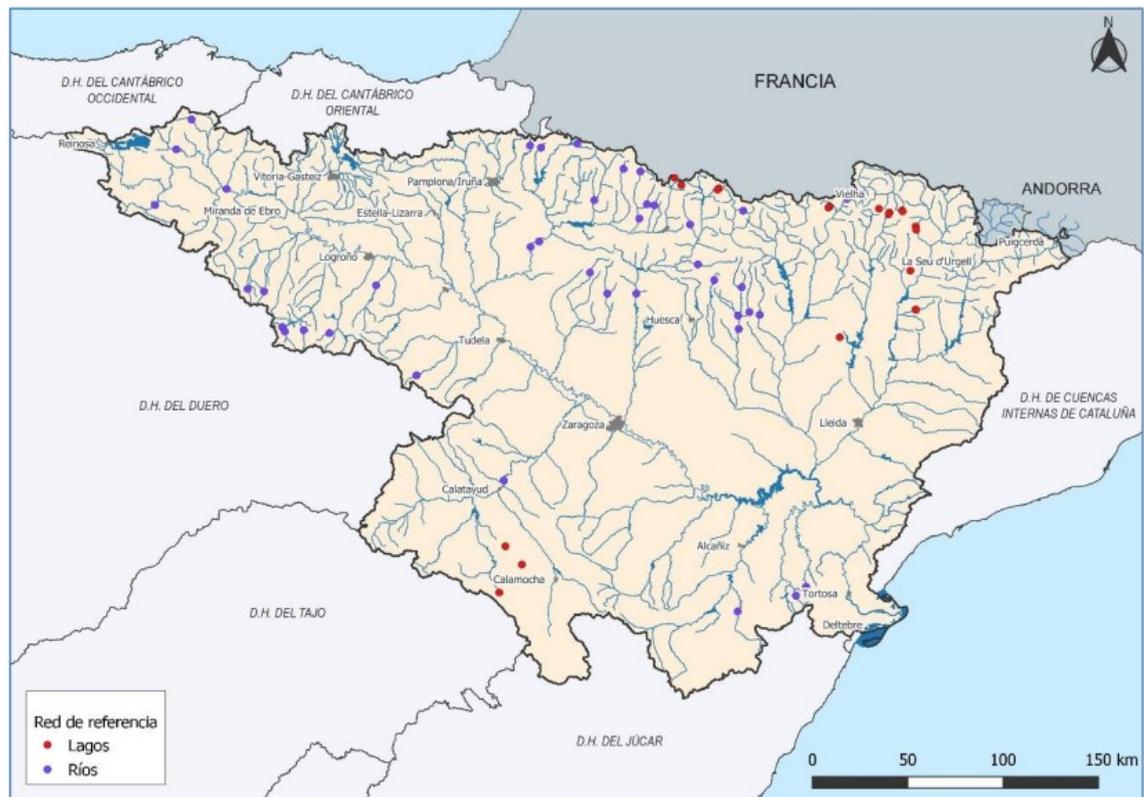
También cabe destacar que la no aplicación de caudales generadores favorece la progresión de especies exóticas invasoras de fauna y flora. El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras establece en su artículo 10 que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. Des de nuestro punto de vista, los caudales generadores son una de las medidas más efectivas para controlar a las poblaciones de peces exóticos invasores ya que la mayoría no están adaptados a corrientes rápidas.

3. Ampliación de las estaciones de la red de vigilancia.



En la siguiente imagen se muestran los puntos de control de la red de vigilancia que se especifican en el anejo 8, pàg.9. El texto especifica lo siguiente;

Las redes de vigilancia miden el estado general de las aguas superficiales de la cuenca. Están compuestas por estaciones situadas siguiendo criterios estadísticos, de tal forma que dicha red, en su conjunto, ofrece una visión general y estadísticamente representativa del estado de las aguas de la cuenca.



En el caso que nos ocupa, desconocemos los criterios estadísticos seguidos por la CHE ya que, en las sub-cuencas del Segre, Noguera Pallaresa y Noguera Ribagorzana no hay ni un solo punto de control en ríos.

Solicitamos que se incorporen diversos puntos en estas sub-cuencas para poder tener una red de vigilancia fiable.

4. Mejora de los sistemas de salida de especies de fauna atrapadas en los canales de captación de aguas.

Los grandes canales de transporte de agua, especialmente para regadío, constituyen elementos imposibles de cruzar para numerosas especies. Algunos de ellos disponen de salidas puntuales de dudosa efectividad cada varios cientos de metros, pero la gran mayoría no disponen de sistemas para evitar la caída de los ejemplares de fauna.



Des del Cos de Agents Rurals sollicitamos que se **subvencionen** sistemas para que los animales de fauna no puedan caer dentro las aguas de los canales, tales como vallas, pasos de fauna, soterramiento etc., y también sistemas para facilitar la salida de estos ejemplares, tales como rampas.

Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Información de contacto

Nombre: Anna Servent Ollé

Organización/Particular: Cos d'Agents Rurals- Generalitat de Catalunya

Correo electrónico / Dirección postal:

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 1

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: Todo el documento

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

a) Cálculo de caudales ecológicos.

El cálculo de los regímenes de caudales ecológicos resulta un instrumento imprescindible que tiene que permitir la ordenación de los usos compatibles con la conservación del medio ambiente.

Así, los caudales de mantenimiento resultan una restricción de carácter general a los sistemas de explotación. Corresponde a los Organismos de Cuenca definirlos mediante estudios específicos para cada tramo de río.

Aunque en la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) no aparecen explícitamente los caudales ecológicos, en el anejo V de esta Directiva queda reflejado el papel que ha de cumplir el régimen hidrológico respecto a sus funciones ambientales.

Los caudales que se proponen modificar están basados principalmente en el estudio elaborado por la Agencia Catalana del Agua (ACA) "*Càlcul de cabals ambientals a les conques del Segre, Matarranya, Sènia y afluents del baix Ebre a Catalunya i validació biològica en trams significatius de la xarxa fluvial de Catalunya. Juny de 2008*" **y se encuentran desglosados por tramos en el [Anejo I del presente documento](#).**

Enlace al estudio:

http://aca.gencat.cat/web/.content/20_Aigua/09_proteccio_i_conservacio/07_cabals_manteniments/02_lebre-i-els-seus-afluents/01_Treballs_calcul_conques_Ebre_2008.pdf

Comparando los caudales medios anuales a disposición de la Agencia Catalana del Agua y los caudales ecológicos fijados en el Plan Hidrológico para un total de 64 estaciones, vemos que los caudales medios ecológicos propuestos en el Plan Hidrológico equivalen aproximadamente un 11,4% del caudal medio anual. En otras palabras, **el 88,6% del caudal medio anual se capta para**

usos que no sean el caudal ecológico. Este dato es realmente preocupante porque incumple drásticamente el artículo 42.c) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ya que no se puede mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en ese tramo de río si extraemos el 88,6% de su volumen (en algunos tramos se extrae hasta el 97,6%).

Los caudales ecológicos mensuales mínimos propuestos en algunos meses como agosto, septiembre u octubre, producirán una disminución de las poblaciones de peces en esos meses, estableciendo un cuello de botella para dichas poblaciones, imposibilitando su recuperación y mejora ya que en años sucesivos se seguirán aplicando estos caudales mínimos. Los meses de verano con unos caudales naturales bajos y con temperaturas elevadas provoca que algunas especies piscícolas tengan estrés a causa de la disminución de la concentración del oxígeno en el agua o mortalidades cuando estos periodos son excesivamente largos. Por este motivo los caudales ecológicos en los meses de verano tienen que ser elevados.

Des del Cos de Agents Rurals proponemos prioritariamente que el caudal ecológico mínimo o base y que no sea inferior a un 20-25% del caudal medio anual, excepto por motivos de sequía. A partir de este caudal se haga el cálculo de la variabilidad mensual.

De otro modo, hay estaciones donde el caudal ecológico mensual propuesto por la CHE es **zero l/s**. Proponemos que se ponga un caudal apto para la vida de la fauna autóctona presente en cada tramo de río, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 42.c) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Un río con un caudal de 0 m/s no puede ser un río. En caso contrario, se estaría incumpliendo el requisito de mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en ese tramo de río.

Cabe resaltar que la aprobación de algunos de los caudales propuestos puede originar mortalidades muy elevadas de peces causado por filtraciones, manca de oxígeno, falta de hábitat y por consiguiente refugios para estos etc, e incurrir en un **delito tipificado en el artículo 325 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal,**

“1. Será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de diez a catorce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.”

El caudal ecológico debería simular el caudal natural de la cuenca i por tanto **debería ser creciente a medida que va aumentando la superficie de cuenca.** En el caso de la cuenca del Noguera Ribagorzana, en el embalse de Escales se ha establecido un caudal ecológico que corresponde a 1/3 del caudal ecológico establecido en el tramo aguas arriba del embalse. El caudal ecológico en el embalse de Escales, así como en todos los tramos aguas debajo de Escales debería ser como mínimo el que se ha establecido para el río Noguera Ribagorzana desde el río Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, es decir 3.314 L/s el mes de octubre.

En el caso de la cuenca de La Noguera Pallaresa, en el embalse de Sant Antoni (Talarn según el PH) se ha establecido un caudal ecológico que corresponde a 2/3 del caudal ecológico establecido en el tramo aguas arriba del embalse. El caudal ecológico en el embalse de Sant Antoni, y en todos los tramos aguas abajo del mismo, debería ser como mínimo el que se ha establecido para río Noguera Pallaresa desde el río San Antonio hasta el Río Flamisell, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales, es decir 1.968 L/s el mes de octubre.

La disminución del régimen de caudales ecológicos en un punto situado aguas debajo de otro no tiene coherencia hidrológica ni ambiental, y es imposible que sea el resultado de los estudios técnicos.

Sólo hay que ver la evolución de los caudales ecológicos propuestos para entender que si el caudal ecológico del río Noguera Ribagorçana hasta el río Noguera de Tor es de 1.534 l/s, y después del

río noguera de Tor hasta la cola del embalse de Escales es de 3.314 l/s, es imposible que el caudal ecológico del río Noguera Ribagorçana aguas debajo de Escales sea de 1.080 l/s, y que en la desembocadura en el río Segre sea de 1.540 l/s.

Justificación:

Anejo 1 (documento adjunto)

Una vez completado el modelo, remita el archivo a la dirección de correo electrónico chebro@chebro.es, con las siguientes palabras en el asunto: "Plan hidrológico tercer ciclo", o bien por los medios habituales a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta 24-26, 50071 Zaragoza.

Se entenderá como fecha de presentación la fecha en que se realice el envío.

Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Información de contacto

Nombre: Anna Servent Ollé

Organización/Particular: Cos d'Agents Rurals- Generalitat de Catalunya

Correo electrónico / Dirección postal:

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 2

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: Todo el documento

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Protección de hábitats y especies de fauna amenazada o piscícola.

Los caudales ecológicos son vitales para el mantenimiento de hábitats y especies por este motivo **en el [Anejo I](#) también se ha incorporado información acerca de determinados Hábitats de Interés Comunitario** (Red Natura 2000) y especies amenazadas, vulnerables o de interés social presentes en cada tramo.

Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea. La conservación de esos tipos de hábitat y esas especies conlleva la obligación de designar espacios de la Red Natura 2000. Por tanto creemos que en estos tramos es vital que el caudal permita la supervivencia de especies y habitats

Cabe destacar que hay **caudales ecológicos críticos** para los peces **En el [anejo II \(documento adjunto\)](#) se muestran los tramos delimitados como Reserva genética de trucha**, En estos tramos de río se propone un aumento de los caudales ecológicos para favorecer la conservación y mejora de las poblaciones de trucha común y que no se produzcan cuellos de botella que afecten negativamente a su conservación y mantenimiento.

Justificación:

Anejo I (se indican las zonas de protección) i Anejo II (Tramos de reserva genética y estudios piscícolas)

En el Anejo I también se ha incorporado información acerca de determinados Hábitats de Interés Comunitario (Red Natura 2000) y especies amenazadas, vulnerables o de interés social presentes en cada tramo.

Estos hábitats y especies están regulados entre otras, por la siguiente normativa:

- Convenio RAMSAR o Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, de 2 de febrero de 1971.
- DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Ley 12/1985, de 13 de junio, de Espacios Naturales.
- Ley 22/2009, de 23 de diciembre, de ordenación sostenible de la pesca en aguas continentales.
- Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.
- Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el cual se aprueba el Plan de Espacios DE Interés Natural.

b.1) Red Natura

Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.

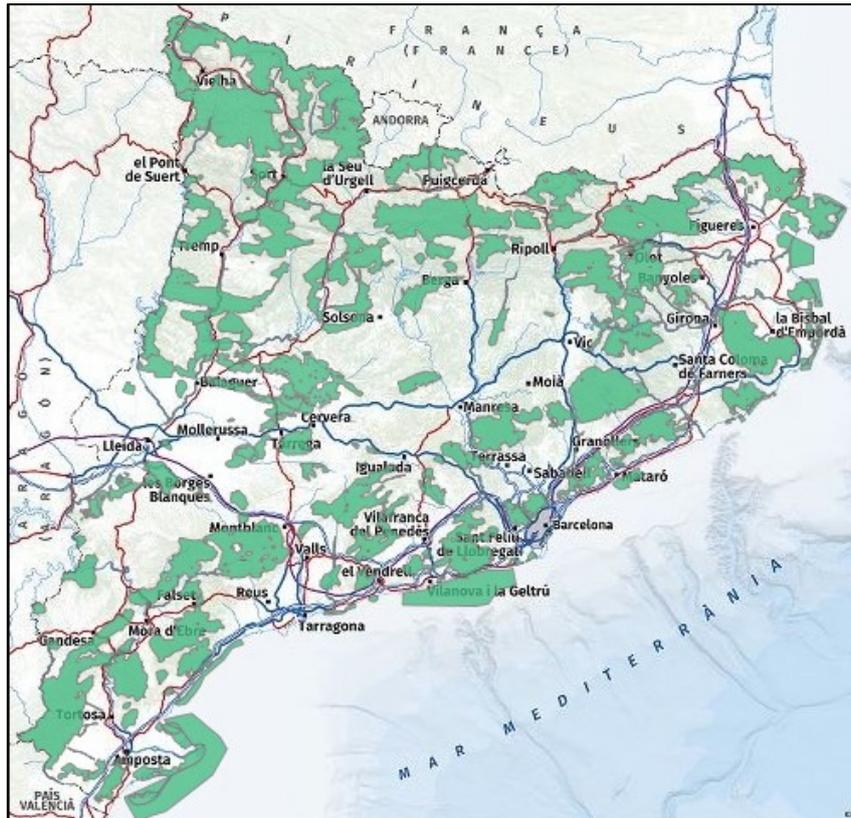
Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

Un total de 118 tipos de hábitat del Anexo I y 263 especies del Anexo II de la Directiva Hábitats y 125 especies del Anexo I de la Directiva Aves están presentes en el conjunto del territorio terrestre y las aguas marinas de España. La conservación de esos tipos de hábitat y esas especies conlleva la obligación de designar espacios de la Red Natura 2000.

En la propuesta realizada por el Cos de Agents Rurals se tienen en cuenta estas zonas declaradas Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta que una trucha alcanza esta talla en 3 años, cuesta de entender que no haya más individuos ya que el alevinaje es óptimo y la mayoría de tramos son de pesca sin muerte. Desde nuestro punto de vista, consideramos que los bajos caudales pasados, actuales y propuestos en la mayoría de ríos españoles imposibilitan que haya una altura de la lámina de agua suficiente para la supervivencia de los peces de mayor talla. Los caudales ecológicos deberían aumentar con el fin

de incrementar el calado, y, por tanto, ampliar el hábitat disponible para los peces de mayor talla, que, a su vez, son los reproductores y son los que aseguran la supervivencia de las poblaciones.



b.2) Ley de pesca continental

En Catalunya, al igual que en otras Comunidades Autónomas hay algunas especies de peces emblemáticas y con un fuerte interés social y económico, especialmente en aguas de montaña y zonas rurales. En el caso que nos ocupa, la trucha (*Salmo trutta*) es una de ellas. La mayoría de afluentes del Ebro en Catalunya corresponden a tramos habitados por esta especie. No obstante, también hay poblaciones de especies protegidas como la Rabosa de río (*Salvia fluviatilis*) o especies en regresión como la Madrilla (*Parachondrostoma mieggi*), el Barbo del Ebro (*Luciobarbus graellsii*) o la Bagra (*Squalius cephalus* y *Squalius laietanus*) en la parte media y baja de estos afluentes.

La Ley 22/2009, de ordenación sostenible de la pesca en aguas continentales fija como principios básicos el desarrollo y mantenimiento de la biodiversidad autóctona de los ecosistemas acuáticos y de sus poblaciones de fauna y flora para contribuir a alcanzar un buen estado ecológico de los ecosistemas acuáticos continentales, y la coordinación entre las administraciones y los organismos competentes en el medio acuático continental para conseguir los objetivos fijados. Además, en su artículo 13. *Caudal mínimo para las aguas de reserva genética* se establece que “Los tramos de los cursos de agua declarados como reserva genética deben tener asignado un caudal suficiente para salvaguardar las poblaciones de peces que han motivado dicha declaración”

En el anejo II (documento adjunto) se muestran los tramos delimitados como Reserva genética de trucha, donde mediante un estudio genético se ha verificado que las poblaciones de truchas presentes corresponden al linaje mediterráneo. Los estudios al respecto están publicados en el siguiente enlace: http://agricultura.gencat.cat/ca/ambits/medi-natural/pesca-continental/dar_estudis_diagnosis/

En estos tramos de río se propone un aumento de los caudales ecológicos para favorecer la conservación y mejora de las poblaciones de trucha común y que no se produzcan cuellos de botella que afecten negativamente a su conservación y mantenimiento.

De los censos piscícolas que disponemos y que se incorporan también en el anejo II (documento adjunto), vemos que las poblaciones de truchas de talla adulta (>22cm), es muy baja en casi todos los tramos. Teniendo en cuenta que una trucha alcanza esta talla en 3 años, cuesta de entender que no haya más individuos ya que el alevinaje es óptimo y la mayoría de tramos son de pesca sin muerte. Des de nuestro punto de vista, consideramos que los bajos caudales pasados, actuales y propuestos en la mayoría de ríos españoles imposibilitan que haya una altura de la lámina de agua suficiente para la supervivencia de los peces de mayor talla. Los caudales ecológicos deberían aumentar con el fin de incrementar el calado, y, por tanto, ampliar el hábitat disponible para los peces de mayor talla, que, a su vez, son los reproductores y son los que aseguran la supervivencia de las poblaciones.

En la elaboración y utilización de las curvas de hábitat potencial útil-caudal (Apéndice 1) se pondera en función de los estadios de las especies objetivo, asignando un 60% a los alevines y un 40% a los adultos. A nuestra forma de ver, tendría que ser completamente al revés ya que los alevines necesitan muy poco caudal para sobrevivir, y son los adultos los que realmente van a conservar la especie. Proponemos que la ponderación se vuelva a revisar y se favorezcan los individuos reproductores que son los responsables de mantener las poblaciones.

Por último, cabe destacar que hay **caudales ecológicos críticos** para los peces. De nada sirve mantener un caudal ecológico más o menos correcto durante todo el año si los meses de julio, agosto o septiembre son irrisorios. En estos ríos las poblaciones de peces morirán mayoritariamente en estas épocas y de nada servirá aumentar el caudal a posteriori. El ciclo de reproducción de los peces generalmente es anual, y, por tanto, rebajar el caudal ecológico de forma drástica unos meses repercute muy negativamente en su estado de conservación e incluso en su viabilidad futura. Entendemos que estos caudales mensuales son incompatibles y contradicen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, entre otras normativas ambientales.

Además, tal y como ya se ha informado anteriormente, es posible que la aplicación de dichos caudales conlleve la muerte de algunas poblaciones, cosa que podría comportar un delito tipificado en el artículo 325 del Código Penal.

Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

Información de contacto

Nombre: Anna Servent Ollé

Organización/Particular: Cos d'Agents Rurals- Generalitat de Catalunya

Correo electrónico / Dirección postal:

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 3

Documento al que se refiere: Anejo 04 Zonas protegidas

Nº de página del pdf: Todo el documento

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

a) Creación de nuevas Reservas Naturales Fluviales

De acuerdo con los objetivos y requisitos para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, se propone la evaluación y posible incorporación de las tres siguientes Reservas Naturales Fluviales en la cuenca de la Noguera Pallaresa atendiendo a la poca intervención humana que presentan estos tramos.

CÓDIGO	Sub-cuenca	Río	Inicio	Fin	XN 2000
ES091MSPF649	Noguera Pallaresa	Sarroca (Bòssia)	Nacimiento	Desembocadura al río Flamisell	No
ES091MSPF709	Noguera Pallaresa	Noguera Pallaresa	Río Bergante	Río Bonaigua	Si
ES091MSPF721	Noguera Pallaresa	Noguera de Cardós	Nacimiento	Río Tavascan	Parcialmente

Justificación:

El artículo 25. Reservas hidrológicas por motivos ambientales de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional establece entre otras cosas lo siguiente:

“El establecimiento de dichas reservas tiene por finalidad la protección y conservación de los bienes de dominio público hidráulico que, por sus especiales características o su importancia hidrológica, merezcan una especial protección. Los Planes Hidrológicos de cuenca incorporarán las referidas reservas, y las considerarán como limitaciones a introducir en los análisis de sus sistemas de explotación. A propuesta de las Comunidades Autónomas estas reservas podrán integrarse en las redes de protección que la Comunidad haya previsto en el ejercicio de sus competencias.”

El artículo Cuatro de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional establece lo siguiente:

*“La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación del medio natural. A este efecto se determinarán: Los caudales ecológicos, entendiendo como tales los que mantiene como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. **Las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana.** Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.”*

Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Información de contacto

Nombre: Anna Servent Ollé

Organización/Particular: Cos d'Agents Rurals- Generalitat de Catalunya

Correo electrónico / Dirección postal:

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 4

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: Todo el documento

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Medidas urgentes/complementarias.

1. Implantación de dispositivos de control de volúmenes de agua captado y retornado al DPH.
2. Instalación de aforadores e implantación de caudales generadores.
3. Ampliación de las estaciones de la red de vigilancia.

Justificación:

Anejolll

En los últimos años el CAR ha realizado diversas inspecciones relativas a la implantación de caudales ecológicos con resultados poco favorables para el medio ambiente. Desde hace años estamos en constante comunicación con diversos concesionarios de aguas para que garanticen unos caudales aptos para la vida acuática, especialmente para los peces.

También nos encontramos dificultades para realizar los aforamientos tanto en lo referente al caudal liberado por los concesionarios como para el caudal captado por estos, así como para la garantía y fiabilidad de las lecturas realizadas.

En lo referente a la calidad de las aguas, la red de vigilancia actual no incluye puntos de seguimiento en los ríos de los tramos de ríos catalanes. Es importante que se incorporen puntos de seguimiento en todas las masas de agua.

Por último, nos encontramos en una situación preocupante y alarmante en cuanto a ejemplares de fauna autóctona mueren diariamente en los canales de abastecimiento de los concesionarios debido a la imposibilidad de salir de estos, muriendo, por consiguiente, ahogados.

Por estas cuatro razones, se os propone la realización e implantación de las siguientes medidas urgentes:

1. Implantación de dispositivos de control de volúmenes de agua captado y retornado al DPH.

Sería de gran ayuda para los agentes de la autoridad que en cada captación hubiera sistemas de medición del caudal captado y retornado tal y como obliga la Ley de Aguas y la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. De hecho, esta misma Orden empieza diciendo lo siguiente: *La gestión moderna del dominio público hidráulico, en especial del propio recurso hídrico, es inconcebible sin el conocimiento y control de los volúmenes de agua utilizados por los distintos usuarios. También es necesario conocer los volúmenes de agua retornados al dominio público hidráulico después de su uso y la cuantía de los vertidos a aquél de aguas residuales.*

Esta Orden ARM/1312/2009, en su *Disposición transitoria única. Control efectivo de caudales en los aprovechamientos de agua existentes* especifica lo siguiente:

"1. Los titulares de aprovechamientos de agua, por cualquier título jurídico habilitante, existentes al entrar en vigor esta orden presentarán al correspondiente organismo de cuenca, en el plazo máximo de un año contado a partir de su entrada en vigor, una propuesta del sistema de control efectivo a instalar. Esta propuesta comprenderá la documentación técnica con definición detallada de los sistemas propuestos de medición y, en su caso, limitación del caudal máximo y registro de las mediciones, adaptados a las presentes prescripciones. Expresamente se recogerán las características técnicas de los sistemas de medición propuestos y, en su caso, se incluirán las exenciones solicitadas. Las instalaciones de los sistemas de medición cumplirán las mismas instrucciones fijadas en los artículos anteriores de esta disposición para las captaciones, los retornos y los vertidos autorizados con posterioridad a la misma.

2. Este plazo de un año fijado en el apartado anterior se extenderá a dos años en los casos de aprovechamientos de agua de caudal máximo autorizado en el título habilitante inferior a 4 litros por segundo o un consumo anual inferior a 20.000 metros cúbicos, salvo en el caso de aprovechamientos de acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de estarlo y en aquellos sistemas de explotación que el organismo de cuenca determine por ser severamente deficitarios.

3. Pasado un plazo de seis meses desde la presentación de la propuesta sin contestación ninguna se entenderá aceptada la propuesta.

4. En el plazo máximo adicional de tres meses a partir, bien de la aprobación de la documentación técnica requerida en el párrafo anterior o bien, en su caso, tras de haber transcurrido el plazo precitado de seis meses, deberá estar instalado y totalmente operativo el sistema de medición propuesto y de registro de las mediciones, debiendo comunicarse al organismo de cuenca la fecha de finalización de la instalación del sistema a efectos de su comprobación.

5. El organismo de cuenca podrá adecuar las prescripciones de los apartados anteriores en aquellos aprovechamientos y vertidos para los que previamente dicho organismo haya instalado directamente un sistema de control efectivo y registro de los caudales o exigido la instalación del mismo."

El artículo 16. *Régimen sancionador* de la misma Orden ARM/1312/2009 establece que:

En materia de régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el tercer apartado de la disposición adicional duodécima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su desarrollo reglamentario.

La Disposición adicional duodécima de la Ley 10/2001 establece lo siguiente para el Control de los derechos concesionales.

“1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley de Aguas, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los Organismos de cuenca determinarán los medios de control efectivos de los caudales concesionales y de los vertidos al dominio público hidráulico, estableciendo asimismo los procedimientos de comunicación e inspección de dichos medios.

2. En cumplimiento de lo indicado en el apartado anterior, los titulares de derechos concesionales están obligados a instalar y mantener los correspondientes medios de medición e información sobre los caudales utilizados y, en su caso, vertidos al dominio público, en el plazo máximo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

*3. Se califican como **graves** las infracciones derivadas del incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior. La **reiteración** será causa suficiente para la declaración de **caducidad** de la concesión, que se acordará mediante el procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico.”*

Entendiendo que la aprobación del Plan Hidrológico de la demarcación hidrológica del Ebro es inconcebible sin el conocimiento y control de los volúmenes de agua utilizados por los distintos usuarios, y siendo conscientes que muchos de ellos no disponen de los elementos de control efectivo de caudales, aprovechamos las presentes alegaciones para solicitar a la CHE el listado de concesionarios ubicados en la parte catalana de la cuenca del Ebro los cuales no disponen de control efectivo de caudales, así como aquellos a los cuales la CHE les solicitó la instalación de estos de acuerdo con la normativa anteriormente mencionada. En caso de que haya concesionarios incumpliendo dichas normativas, **solicitamos que de oficio se inicien los expedientes sancionadores correspondientes y se realicen las actuaciones urgentes para dar cumplimiento a estas obligaciones.**

Recordamos que el artículo 408 del CAPÍTULO II *Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos* de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal establece lo siguiente:

La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

En el anejo III (documento adjunto) se propone un listado de concesionarios a los cuales se les debería obligar inmediatamente y de forma prioritaria a la instalación de contadores.

2. Instalación de aforadores e implantación de caudales generadores.

Sería importante que la CHE implantara más aforadores en nuestra Comunidad y se realizaran caudales generadores en diversos tramos de río donde los sedimentos o la proliferación de algas dificultan el buen mantenimiento biológico de las poblaciones de fauna asociados a ellos.

➤ Instalación de nuevos aforadores

En el anejo III (documento adjunto) se propone un listado de aforadores a ejecutar en los próximos años. Estos aforadores se proponen en base a episodios de falta de agua relacionados con posibles infracciones en materia de aguas por parte de concesionarios o bien por la necesidad de disponer de aforadores en tramos de río muy caudalosos y así facilitar los trabajos de inspección por parte de los agentes de la autoridad.

➤ Caudales generadores

Los caudales generadores son los que condicionan la morfometría y morfodinámica fluvial, estructuran los hábitats fluviales (meso hábitats y micro hábitats) y organizan y limitan la distribución del bosque de ribera.

El caudal generador se debería soltar como mínimo una vez al año y en el mes donde estos crecimientos se den de manera más habitual.

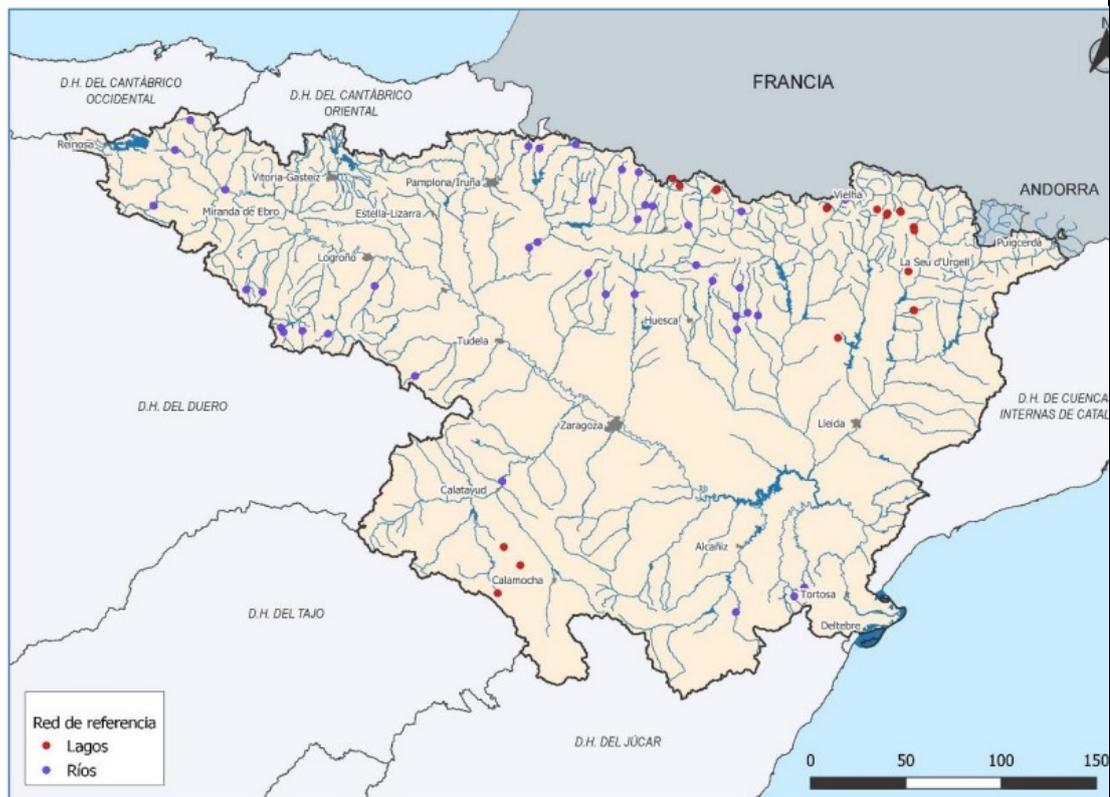
De acuerdo con el estudio de la Agencia Catalana del Aigua (ACA) “*Càlcul de cabals ambientals a les conques del Segre, Matarranya, Sènia y afluent del baix Ebre a Catalunya i validació biològica en trams significatius de la xarxa fluvial de Catalunya. Juny de 2008*”, **se proponen los caudales generadores prioritarios especificados en el anejo III. (Documento adjunto)**

También cabe destacar que la no aplicación de caudales generadores favorece la progresión de especies exóticas invasoras de fauna y flora. El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras establece en su artículo 10 que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. Des de nuestro punto de vista, los caudales generadores son una de las medidas más efectivas para controlar a las poblaciones de peces exóticos invasores ya que la mayoría no están adaptados a corrientes rápidas.

3. Ampliación de las estaciones de la red de vigilancia.

En la siguiente imagen se muestran los puntos de control de la red de vigilancia que se especifican en el anejo 8, pàg.9. El texto especifica lo siguiente;

Las redes de vigilancia miden el estado general de las aguas superficiales de la cuenca. Están compuestas por estaciones situadas siguiendo criterios estadísticos, de tal forma que dicha red, en su conjunto, ofrece una visión general y estadísticamente representativa del estado de las aguas de la cuenca.



En el caso que nos ocupa, desconocemos los criterios estadísticos seguidos por la CHE ya que, en las sub-cuencas del Segre, Noguera Pallaresa y Noguera Ribagorzana no hay ni un solo punto de control en ríos.

Solicitamos que se incorporen diversos puntos en estas sub-cuencas para poder tener una red de vigilancia fiable.



Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Información de contacto

Nombre: Anna Servent Ollé

Organización/Particular: Cos d'Agents Rurals- Generalitat de Catalunya

Correo electrónico / Dirección postal:

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 5

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: Indique página

Nº de párrafo: Indique párrafo

Propuesta, observación o sugerencia:

Mejora de los sistemas de salida de especies de fauna atrapadas en los canales de captación de aguas y sistemas para evitar las caídas

Los grandes canales de transporte de agua, especialmente para regadío, constituyen elementos imposibles de cruzar para numerosas especies. Algunos de ellos disponen de salidas puntuales de cada varios cientos de metros, pero la gran mayoría no disponen ni de sistemas de salida ni de sistemas para evitar la caída de los ejemplares de fauna.

Solicitamos que sean necesarios sistemas para evitar caídas de fauna y personas en canales de derivación de agua del Ebro o sistemas de salida en caso de caída. Tales como vallas, pasos de fauna, soterramiento etc., y también sistemas para facilitar la salida de estos ejemplares, tales como rampas.

Justificación:



Anexo I. Caudales ecológicos propuestos

Subcuenca Segre

Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	32								
Código	Descripción masa de agua										
ES091MSPF53	Embalse de Oliana										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
3388	3408	3310	3200	3021	3247	3668	4261	3997	3204	3010	3101
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 7997											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 3401 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 34000 l/s. Esto supone la captación del 90% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El caudal mínimo propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 3010 l/s (mes de agosto). El estudio "Càlcul de cabals ambientals a les conques del Segre, Matarranya, Sénia i afluents del Baix Ebre a Catalunya i validació biològica en trams significatius de la xarxa fluvial de Catalunya" (de aquí en adelante "cabals ambientals ACA 2008") realizado por la Agència Catalana de l'Aigua (de aquí en adelante ACA) establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 4150 l/s, y propone un caudal ambiental de 7997 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 24% del caudal medio en régimen natural, en vez del 10% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Por debajo del embalse de Oliana hay los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (de aquí en adelante HIC): "Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del Chenopodium rubri (p.p.) i del Bidention (p.p.)", "Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfils del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes", "Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya", "Rius mediterranis amb vegetació del Glaucion flavi", "Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)" y "Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera".</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	33								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF63	Embalse de Rialb										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
3760	3740	3700	3590	3300	3390	3780	4430	4140	3350	3260	3380
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 8212											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 3652 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 36400 l/s. Esto supone la captación del 90% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 4440 l/s, y propone un caudal ambiental de 8212 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 23% del caudal medio en régimen natural, en vez del 10% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo es espacio RedNatura2000 con nombre “Aiguabarreig Segre- Noguera Pallaresa”.</p> <p>Por debajo del embalse hay los siguientes HIC’s: “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitricho-Batrachion)”, “Herbassars higròfils, tant de marges i vorades com de l'alta muntanya”, “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”, “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del Chenopodion rubri (p.p.) i del Bidention (p.p.)”, “Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfiles del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes”, “Herbassars higròfils, tant de marges i vorades com de l'alta muntanya” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	37								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF148	Río Sió desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 80											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 0 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 590 l/s. Esto supone la captación del 100% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal ambiental de 80 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 14% del caudal medio en régimen natural, en vez del 0% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por los espacios RedNatura2000 con nombre “Plans de Sió” y “Bellmunt-Almenara”, y alberga poblaciones de madrilla (<i>Parachondrostoma miegii</i>) y barbo del Ebro (<i>Luciobarbus graellsii</i>), ambas en franca regresión.</p> <p>Además, en diferentes tramos de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	37								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF150	Río Farfaña desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 80											
Justificación:											
<p>Dar cumplimiento al artículo 42.c del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre "Secans de la Noguera".</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera".</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	37								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF151	Río Corb desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre (incluye el río Cervera o d'Ondara)										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 80											
Justificación:											
<p>Dar cumplimiento al artículo 42.c del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre "Anglesola-Vilagrassa".</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera".</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	37								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF152_001	Río Sed desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Albagés.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 80											
Justificación:											
<p>Dar cumplimiento al artículo 42.c del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Este tramo discurre por los espacios RedNatura2000 con nombres "Muntanyes de Prades" y "Secans de Mas de Melons-Alfés".</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera" y "Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion".</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	48								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF360	Río Salada desde el río Ribera Canalda hasta la cola del Embalse de Rialb (incluye río Ribera Canalda y barrancos de la Plana y de Odén).										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
131	117	138	138	99	51	40	60	51	52	88	99
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 138											
Justificación:											
<p>Presencia de poblaciones de trucha común (<i>Salmo trutta</i>) en la cabecera, y de barbo del Ebro (<i>Luciobarbus graellsii</i>) y bagra catalana (<i>Squalius laietanus</i>) en la parte media y baja, ambas en franca regresión.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre "Ribera Salada".</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya", "Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del Chenopodion rubri (p.p.) i del Bidention (p.p.)", "Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfils del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes", "Herbassars de Molinia caerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)", "Jonqueres i herbassars gramínoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion" y "Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera".</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	48								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF361	Río Rialp desde su nacimiento hasta la cola del Embalse de Rialb.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
91	81	95	95	68	35	27	41	35	36	61	68
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 95											
Justificación:											
<p>Presencia de poblaciones de barbo colirojo (<i>Barbus haasi</i>) en la cabecera, y de barbo del Ebro (<i>Luciobarbus graellsii</i>), bagra catalana (<i>Squalius laietanus</i>) y madrilla (<i>Parachondrostoma miegii</i>) en la parte media y baja, ambas en franca regresión.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Para evitar este hecho, se propone aumentar el caudal y dejarlo constante todo el año en 95 l/s.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya", "Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)", "Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfiles del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes", "Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion" y "Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera".</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	60								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF578	Río Segre en Llívia y desde la localidad de Puigcerdá hasta el río Arabo (incluye río La Vanera desde su entrada en España).										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
369	369	369	369	430	553	615	636	492	123	37	123
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				636							
Justificación:											
<p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos, y sobre todo los del período julio-septiembre, son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>La parte baja del tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Riberes de l'Alt Segre”.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (<i>Ranunculion fluitantis</i> i <i>Callitriche-Batrachion</i>)” y “Vernedes i altres boscos de ribera afins (<i>Alno-Padion</i>)”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	60								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF579	Río Arabo desde su entrada en España hasta su desembocadura en el río Segre.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
108	215	215	215	215	323	484	538	484	140	54	54
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				538							
Justificación:											
<p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos, y sobre todo los del período julio-febrero, son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>La parte baja del tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Riberes de l'Alt Segre”.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	60								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF617	Río Valira desde su entrada en España hasta su desembocadura en el río Segre (incluye la parte española del río Os).										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
565	605	573	550	526	645	741	860	781	573	494	494
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				3150							
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 617 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 10850 l/s. Esto supone la captación del 94,3% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 730 l/s, y propone un caudal ambiental de 3150 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 29% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>La cabecera del río Os de Civís es espacio RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars”.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)” y “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)”</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	61								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF633	Río Vansa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Segre.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
122	108	128	128	91	47	37	55	47	48	82	91
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 410											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 82 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 2130 l/s. Esto supone la captación del 96,2% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 60 l/s, y propone un caudal ambiental de 410 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 19% del caudal medio en régimen natural, en vez del 4% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>La parte media-baja es espacio RedNatura2000 con nombre “Prepirineu Central català”.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”, “</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	61								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF638	Río Segre desde la Presa de Rialb hasta el río Llobregós.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
3760	3740	3700	3590	3300	3390	3780	4430	4140	3350	3260	3380
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 8212											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 3652 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 36400 l/s. Esto supone la captación del 90% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 4440 l/s, y propone un caudal ambiental de 8212 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 23% del caudal medio en régimen natural, en vez del 10% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo es espacio RedNatura2000 con nombre “Aiguabarreig Segre- Noguera Pallaresa”.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa”, “Herbassars higròfils, tant de marges i vorades com de l'alta muntanya”, “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”, “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del <i>Chenopodium rubri</i> (p.p.) i del <i>Bidention</i> (p.p.)” y “Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfiles del <i>Paspalo-Agrostidion</i> orlades d'àlbers i salzes”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	61								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF640	Río Segre desde el río Boix hasta la Presa de Camarasa en el río Noguera Pallaresa.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
3760	3740	3700	3590	3300	3390	3780	4430	4140	3350	3260	3380
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 11600											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 3652 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 38140 l/s. Esto supone la captación del 90,4% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 4810 l/s, y propone un caudal ambiental de 11600 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 30% del caudal medio en régimen natural, en vez del 10% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo es espacio RedNatura2000 con nombre “Aiguabarreig Segre- Noguera Pallaresa”.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa”, “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del Chenopodium rubri (p.p.) i del Bidention (p.p.)”, “Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfiles del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	94								
Cod.	Descripción masa de agua										
20	Carol en Puigcerda										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
100	200	200	200	200	300	450	500	450	130	50	50
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 800											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 236 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 3680 l/s. Esto supone la captación del 93,6% del recurso.											
Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos, y sobre todo los del período julio-febrero, son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 110 l/s, y propone un caudal ambiental de 800 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 22% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	94								
Cod.	Descripción masa de agua										
21	Segre en Puigcerda										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
300	300	300	300	350	450	500	517	400	100	30	100
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 610											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 304 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 3510 l/s. Esto supone la captación del 91,3% del recurso.											
Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos, y sobre todo los del período julio-septiembre, son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 140 l/s, y propone un caudal ambiental de 610 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 17% del caudal medio en régimen natural, en vez del 9% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)” y “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	94								
Cod.	Descripción masa de agua										
24	Segre en Lleida										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
3500	4000	4000	4000	3500	3500	4000	5000	5000	4000	3500	3500
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 21317											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 3958 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 108910 l/s. Esto supone la captación del 96,4% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 10700 l/s, y propone un caudal ambiental de 21317 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 20% del caudal medio en régimen natural, en vez del 4% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	94								
Cod.	Descripción masa de agua										
25	Segre en Seros										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
6000	5400	5000	5100	5200	5700	6700	9100	8800	6100	6000	6000
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 23007											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 6258 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 115570 l/s. Esto supone la captación del 94,6% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio "cabals ambientals ACA 2008" realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 10700 l/s, y propone un caudal ambiental de 23007 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 20% del caudal medio en régimen natural, en vez del 5% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Este tramo es espacio RedNatura2000 con nombre "Aiguabarreig Segre- Cinca".											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa", "Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del Chenopodion rubri (p.p.) i del Bidention (p.p.)", "Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfiles del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes", "Herbassars higròfils, tant de marges i vorades com de l'alta muntanya", "Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera" y "Bosquines i matollars meridionals de rambles, rieres i llocs humits (Nerio-Tamaricetea)".											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	97								
Cod.	Descripción masa de agua										
148	Sallent en Coll de Nargo										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
69	75	78	85	78	70	115	93	76	20	20	40
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 100											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 68 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 460 l/s. Esto supone la captación del 85,2% del recurso.											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 20 l/s, y propone un caudal ambiental de 100 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 22% del caudal medio en régimen natural, en vez del 15% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Herbassars de Molinia caerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)”, “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera” y “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	98								
Cod.	Descripción masa de agua										
256	Segre en Isobol										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
710	760	720	690	660	810	930	1080	980	720	620	620
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 2411											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 775 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 9780 l/s. Esto supone la captación del 92,1% del recurso.											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 430 l/s, y propone un caudal ambiental de 2411 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 25% del caudal medio en régimen natural, en vez del 8% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Este tramo es espacio RedNatura2000 con nombre “Riberes de l’Alt Segre”.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del <i>Chenopodium rubri</i> (p.p.) i del <i>Bidention</i> (p.p.)”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (<i>Alno-Padion</i>)”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	101								
Cod.	Descripción masa de agua										
1028	Segre en Pont de Bar										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1870	1900	1780	1710	1710	1950	2250	2570	2450	1970	1760	1800
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 3601											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1977 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 14600 l/s. Esto supone la captación del 86,5% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 1380 l/s, y propone un caudal ambiental de 3601 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 25% del caudal medio en régimen natural, en vez del 14% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.</p>											



Subcuena Noguera Pallaresa

Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	32								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF50	Embalse de Talarn										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1200	1200	1000	1000	1000	1500	3000	5000	5000	1500	1200	1200
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 7870											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1983 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 33860 l/s. Esto supone la captación del 94,1% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 2600 l/s, y propone un caudal ambiental de 7870 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 23% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Aguas abajo del embalse de Talarn el río Noguera Pallaresa discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Serres del Montsec, Sant Mamet i Mitjana”.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius mediterranis amb vegetació del Glaucion flavi”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)”, “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del Chenopodium rubri (p.p.) i del Bidention (p.p.)”, “Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfiles del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes”, “Herbassars higròfils, tant de marges i vorades com de l'alta muntanya”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	32								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF59	Embalse de Terradets										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1200	1200	1000	1000	1000	1500	3000	5000	5000	1500	1200	1200
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 8330											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1983 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 35970 l/s. Esto supone la captación del 94,5% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 3190 l/s, y propone un caudal ambiental de 8330 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 23% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Este tramo y aguas abajo del embalse de Terradets es espacio RedNatura2000 con nombre “Serres del Montsec, Sant Mamet i Mitjana”.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion”, “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	33								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF65_001	Embalse de Camarasa										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1200	1200	1000	1000	1000	1500	3000	5000	5000	1500	1200	1200
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 8830											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1983 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 38270 l/s. Esto supone la captación del 94,8% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 3430 l/s, y propone un caudal ambiental de 8830 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 23% del caudal medio en régimen natural, en vez del 5% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
La parte alta del embalse de Camarasa es espacio RedNatura2000 con nombre “Serres del Montsec, Sant Mamet i Mitjana”. El resto del embalse y aguas abajo es espacio RedNatura2000 con nombre “Aiguabarreig Segre- Noguera Pallaresa”.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos										Nº página:	61
Cod.	Descripción masa de agua											
ES091MSPF642	Río Santa Magdalena desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa.											
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:												
oct 18	nov 18	dic 18	ene 18	feb 18	mar 18	abr 18	may 17	jun 17	jul 18	ago 18	sep 18	
Propuesta, observación o sugerencia:												
oct 539	nov 539	dic 539	ene 389	feb 389	mar 389	abr 449	may 449	jun 449	jul 389	ago 389	sep 389	
Justificación:												
<p>Se proponen los siguientes caudales en base a las condiciones específicas establecidas en las tres concesiones vigentes en esta masa de agua, la titularidad de las cuales corresponde a “Promociones y Proyectos Modolell, SL” (Sección A. TOMO: 15 HOJA: 185; Sección A. TOMO: 32 HOJA: 146; Sección A. TOMO: 32 HOJA: 143).</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>La parte alta y media de esta masa de agua es espacio RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars”, y está dentro del Parc Natural de l’Alt Pirineu.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”</p>												



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos											Nº página:	61
Cod.	Descripción masa de agua												
ES091MSPF644	Río San Antonio desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa.												
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
204	147	92	133	106	92	245	363	369	265	82	147		
Propuesta, observación o sugerencia:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
204	200	200	200	200	200	245	363	369	265	200	200		
Justificación:													
<p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Se propone corregir los caudales de los meses que son inferiores a 200 l/s por 200 l/s, ya que en la cabecera ya hay un caudal mínimo obligado de 100 l/s al concesionario "Recursos Hidráulicos, SA" (Sección A. TOMO: 1 HOJA: 195), y hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa hay varios afluentes que aportan caudal al río Sant Antoni.</p> <p>La parte alta de esta masa de agua discurre por la zona periférica del Parc Nacional d'Aigüestortes i Estany de Sant Maurici y está dentro del espacio RedNatura2000 con nombre "Aigüestortes".</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Aigües estagnants oligotròfiques, molt poc mineralitzades (<i>Littorelletalia uniflorae</i>)".</p>													



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	61								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF645	Río Noguera Pallaresa desde el río San Antonio hasta el río Flamisell, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct 1968	nov 1559	dic 1138	ene 1416	feb 1187	mar 1193	abr 2441	may 4019	jun 3926	jul 2611	ago 1458	sep 1831
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 5990											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 2062 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 26720 l/s. Esto supone la captación del 92,3% del recurso.</p> <p>La parte alta de este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 1680 l/s, y propone un caudal ambiental de 5990 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 22% del caudal medio en régimen natural, en vez del 8% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por los espacios RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars” y “Serra de Boumort- Collegats”.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion”, “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”, “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del <i>Chenopodium rubri</i> (p.p.) i del <i>Bidention</i> (p.p.)”, “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del <i>Molinio-Holoschoenion</i>” y “Herbassars higròfils, tant de marges i vorades com de l’alta muntanya”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	61								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF646	Río Flamisell desde su nacimiento hasta el río Sarroca.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
251	203	153	186	159	160	307	493	482	327	191	235
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 1001											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 262 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 5070 l/s. Esto supone la captación del 94,8% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>En el tramo del riu Flamisell en Espui existen antecedentes de congelación de un tramo del río con la consecuente mortalidad de la fauna piscícola debido a las bajas temperaturas y caudal ambiental en torno a los 100 l/s (informe del año 2005 realizado por la Agencia Catalana del Agua, e informe de 9 de febrero de 2012 realizado por el Cos d'Agents Rurals).</p> <p>El estudio "cabals ambientals ACA 2008" realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 340 l/s, y propone un caudal ambiental de 1001 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 20% del caudal medio en régimen natural, en vez del 5% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Prats de dall de terra baixa i de la muntanya mitjana (Arrhenatherion)", "Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya" y "Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)".</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos											Nº página:	62
Cod.	Descripción masa de agua												
ES091MSPF649	Río Sarroca desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Flamisell (incluye río Valiri).												
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:													
oct 18	nov 18	dic 18	ene 18	feb 18	mar 18	abr 18	may 17	jun 17	jul 18	ago 18	sep 18		
Propuesta, observación o sugerencia:													
oct 476	nov 1000	dic 476	ene 476	feb 476	mar 476	abr 1000	may 1000	jun 1000	jul 476	ago 476	sep 476		
Justificación:													
<p>La concesión de aguas existente en el río Sarroca (Sección A. TOMO: 8 HOJA: 2; fecha de resolución 01/09/1994) con titularidad Saltos y Centrales de Cataluña S.A. fija en la condición específica nº 13 la obligatoriedad de respetar aguas abajo de la toma un caudal mínimo de permanente de 238 l/s. en los meses de diciembre a marzo y de julio a octubre y de 500 l/s. en el resto del año. En la desembocadura en el río Flamisell se estima que debería circular el doble del caudal fijado en la concesión, dado que en su recorrido hasta llegar al río Flamisell hay numerosas aportaciones de agua procedentes de barrancos laterales. Por este motivo, la propuesta es duplicar el caudal impuesto por la concesión.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya", "Jonqueres i herbassars gramínoides humits, mediterranis, del Moliní-Holoschoenion" y "Prats de dall de terra baixa i de la muntanya mitjana (Arrhenatherion)".</p> <p>Se propone que esta masa de agua se clasifique como Reserva Natural Fluvial.</p>													



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	62								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF650	Río Flamisell desde el río Sarroca hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa, la cola del Embalse de Talarn y el retorno de las centrales.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
279	231	181	214	187	188	334	520	509	354	219	263
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 1001											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 290 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 5070 l/s. Esto supone la captación del 94,3% del recurso.											
Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Además, este tramo presenta una de las dos poblaciones más importantes de cangrejo de río (<i>Austropotamobius pallipes</i>) del Pirineo. También hay poblaciones de barbo del Ebro (<i>Luciobarbus graellsii</i>), madrilla (<i>Parachondrostoma miegii</i>), barbo colirojo (<i>Barbus haasi</i>) i lobo de río (<i>Barbatula quignardi</i>). Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 340 l/s, y propone un caudal ambiental de 1001 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 20% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion”, “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Herbassars hígròfils, tant de marges i vorades com de l'alta muntanya”, “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del Chenopodion rubri (p.p.) i del Bidention (p.p.)” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	65								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF709	Río Noguera Pallaresa desde el río Bergante hasta el río Bonaigua.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
477	343	215	310	248	215	572	849	863	620	191	343
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 1390											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 437 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 4300 l/s. Esto supone la captación del 89,8% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 370 l/s, y propone un caudal ambiental de 1390 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 32% del caudal medio en régimen natural, en vez del 10% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars”.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Herbassars de Molinia coerulea en sòls calcaris torbosos o argil-lollimosos (Molinion caeruleae)”, “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Prats de dall de terra baixa i de la muntanya mitjana (Arrhenatherion)” y “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.</p> <p>Se propone que esta masa de agua se clasifique como Reserva Natural Fluvial.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos											Nº página:	65
Cod.	Descripción masa de agua												
ES091MSPF712	Río Espot desde su nacimiento hasta el río Peguera.												
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:													
oct 99	nov 71	dic 45	ene 64	feb 51	mar 45	abr 119	may 176	jun 179	jul 129	ago 40	sep 71		
Propuesta, observación o sugerencia:													
oct 99	nov 80	dic 80	ene 80	feb 80	mar 80	abr 119	may 176	jun 179	jul 129	ago 80	sep 80		
Justificación:													
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 91 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 640 l/s. Esto supone la captación del 85,8% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 0 l/s, y propone un caudal ambiental de 80 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 80 l/s, pasaría a circular por el río el 16% del caudal medio en régimen natural, en vez del 14% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Aigüestortes”. La parte alta está dentro del Parc Nacional d’Aigüestortes i Estany de Sant Maurici y de su zona periférica, y es espacio Ramsar.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Prats de dall altimontans i subalpins (<i>Trisetum-Polygonum bistortae</i>)”.</p>													



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos											Nº página:	65
Cod.	Descripción masa de agua												
ES091MSPF713	Río Peguera desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Espot.												
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
35	25	16	22	18	16	42	62	63	45	14	25		
Propuesta, observación o sugerencia:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
50	50	50	50	50	50	50	62	63	50	50	50		
Justificación:													
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 32 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 230 l/s. Esto supone la captación del 86,1% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 20 l/s, y propone un caudal ambiental de 50 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 50 l/s, pasaría a circular por el río el 23% del caudal medio en régimen natural, en vez del 14% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>La parte alta de este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Aigüestortes”. La parte alta está dentro del Parc Nacional d’Aigüestortes i Estany de Sant Maurici y de su zona periférica, y es espacio Ramsar.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)” y “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”.</p>													



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos											Nº página:	65
Cod.	Descripción masa de agua												
ES091MSPF714	Río Espot desde el río Peguera hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa y en la Presa de Torrasa.												
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
176	126	79	114	91	79	211	313	318	228	70	126		
Propuesta, observación o sugerencia:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
290	290	290	290	290	290	290	313	318	290	290	290		
Justificación:													
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 161 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 1640 l/s. Esto supone la captación del 90,2% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 30 l/s, y propone un caudal ambiental de 290 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 290 l/s, pasaría a circular por el río el 18% del caudal medio en régimen natural, en vez del 10% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya” y “Herbassars de Molinia coerulea en sòls calcaris torbosos o argil-lollimosos (Molinion caeruleae)”.</p>													



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos											Nº página:	66
Cod.	Descripción masa de agua												
ES091MSPF717	Río Noguera Pallaresa desde el río Espot y la Presa de Torrasa hasta el río Noguera de Cardós y la central de Llavorsí.												
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
1132	815	509	736	589	509	1359	2015	2049	1472	453	815		
Propuesta, observación o sugerencia:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	2015	2049	1950	1950	1950		
Justificación:													
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1038 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 7430 l/s. Esto supone la captación del 86% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 750 l/s, y propone un caudal ambiental de 1950 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 1950 l/s, pasaría a circular por el río el 26% del caudal medio en régimen natural, en vez del 14% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Un tramo de esta masa de agua discurre por el Parc Natural de l'Alt Pirineu.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya” y “Herbassars de Molinia caerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)”.</p>													



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos										Nº página:	66
Cod.	Descripción masa de agua											
ES091MSPF721	Río Noguera de Cardós desde su nacimiento hasta el río Tabescán.											
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
65	54	40	43	34	44	83	160	141	82	73	75	
Propuesta, observación o sugerencia:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
400	400	400	400	400	2000	2000	2000	2000	2000	400	400	
Justificación:												
<p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Se proponen estos caudales en base a las Diligencias de Investigación número 35/2017 de la Fiscalía Provincial de Lleida.</p> <p>La parte alta de esta masa de agua discurre por el Parc Natural de l'Alt Pirineu y está dentro del espacio RedNatura2000 con nombre "Alt Pallars".</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Prats de pèl caní (Nardus stricta), rics florísticament, dels terrenys silicis de la muntanya mitjana atlàntica o subatlàntica" y "Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya".</p> <p>Se propone que esta masa de agua se clasifique como Reserva Natural Fluvial.</p>												



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	66								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF724	Río Noguera de Cardós desde el río Estahón hasta el río Noguera de Vallferrera.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
203	168	126	135	106	137	258	498	438	254	228	235
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				750							
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 232 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 4670 l/s. Esto supone la captación del 95% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 0 l/s, y propone un caudal ambiental de 750 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 16% del caudal medio en régimen natural, en vez del 5% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars” y por el Parc Natural de l’Alt Pirineu.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya” y “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos										Nº página:	66
Cod.	Descripción masa de agua											
ES091MSPF725	Río Vallferrera desde su nacimiento hasta el río Tor.											
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
91	91	91	116	116	116	182	367	367	202	171	168	
Propuesta, observación o sugerencia:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
200	200	200	200	200	200	200	367	367	202	200	200	
Justificación:												
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 173 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 1460 l/s. Esto supone la captación del 88,1% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 0 l/s, y propone un caudal ambiental de 200 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 200 l/s, pasaría a circular por el río el 16% del caudal medio en régimen natural, en vez del 12% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars” y por el Parc Natural de l’Alt Pirineu.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya” y “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)”.</p>												



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	66								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF726	Río Tor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Vallferrera.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
109	111	105	109	102	105	122	222	253	168	130	126
Propuesta, observación o sugerencia:											
				Caudal ecológico mínimo: 260							
Justificación:											
				<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 139 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 1340 l/s. Esto supone la captación del 89,7% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 80 l/s, y propone un caudal ambiental de 260 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 22% del caudal medio en régimen natural, en vez del 9% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars” y por el Parc Natural de l’Alt Pirineu.</p>							



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	66								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF727	Río Vallfarrera desde el río Tor hasta su desembocadura en el río Noguera de Cardós.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
200	202	196	225	218	221	304	589	620	370	302	295
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 790											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 312 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 3560 l/s. Esto supone la captación del 91,2% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 260 l/s, y propone un caudal ambiental de 790 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 22% del caudal medio en régimen natural, en vez del 9% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars” y por el Parc Natural de l’Alt Pirineu.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)” y “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos											Nº página:	66
Cod.	Descripción masa de agua												
ES091MSPF728	Río Noguera de Cardós desde el río Noguera de Vallferrera hasta su desembocadura en el río Noguera Pallaresa y la central de Llavorsí (incluye barranco de Burch).												
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
739	646	530	582	500	585	987	1910	1783	1044	907	918		
Propuesta, observación o sugerencia:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
1740	1740	1740	1740	1740	1740	1740	1910	1783	1740	1740	1740		
Justificación:													
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 928 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 8650 l/s. Esto supone la captación del 89,3% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 330 l/s, y propone un caudal ambiental de 1740 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 1740 l/s, pasaría a circular por el río el 20% del caudal medio en régimen natural, en vez del 11% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya” y “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.</p>													



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	74								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF1052	Embalse de Sallente										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
38	30	22	28	23	23	48	79	77	51	28	36
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 270											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 40 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 1650 l/s. Esto supone la captación del 97,6% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 80 l/s, y propone un caudal ambiental de 270 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 16% del caudal medio en régimen natural, en vez del 2% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion” y “Herbassars hígròfils, tant de marges i vorades com de l'alta muntanya”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	96								
Cod.	Descripción masa de agua										
102	Noguera Pallaresa en Collegats										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1968	1559	1138	1416	1187	1193	2441	4019	3926	2611	1458	1831
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				6200							
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 2062 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 27510 l/s. Esto supone la captación del 92,5% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 1750 l/s, y propone un caudal ambiental de 6200 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 23% del caudal medio en régimen natural, en vez del 7% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Serra de Boumort-Collegats” y por la Reserva Natural Parcial de Noguera Pallaresa-Collegats.</p> <p>Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del <i>Chenopodium rubri</i> (p.p.) i del <i>Bidention</i> (p.p.)”, “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del <i>Molinio-Holoschoenion</i>”, “Herbassars higròfils, tant de marges i vorades com de l’alta muntanya” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	97								
Cod.	Descripción masa de agua										
135	Tor en Alins										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
107	109	103	107	100	103	120	218	249	165	128	124
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				260							
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 136 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 1340 l/s. Esto supone la captación del 89,8% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 80 l/s, y propone un caudal ambiental de 260 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 19% del caudal medio en régimen natural, en vez del 10% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars” y por el Parc Natural de l’Alt Pirineu.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos										Nº página:	98
Cod.	Descripción masa de agua											
198	Valferrera en Alins											
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:												
oct 90	nov 90	dic 90	ene 115	feb 115	mar 115	abr 180	may 364	jun 364	jul 200	ago 170	sep 167	
Propuesta, observación o sugerencia:												
oct 200	nov 200	dic 200	ene 200	feb 200	mar 200	abr 200	may 364	jun 364	jul 200	ago 200	sep 200	
Justificación:												
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 172 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 1460 l/s. Esto supone la captación del 88,2% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 0 l/s, y propone un caudal ambiental de 200 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 200 l/s, pasaría a circular por el río el 16% del caudal medio en régimen natural, en vez del 12% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Alt Pallars” y por el Parc Natural de l’Alt Pirineu.</p> <p>Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)” y “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.</p>												



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	98								
Cod.	Descripción masa de agua										
252	Noguera Pallaresa en Escalo										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1000	720	450	650	520	450	1200	1780	1810	1300	400	720
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 1950											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 917 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 7430 l/s. Esto supone la captación del 87,7% del recurso.</p>											
<p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p>											
<p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 750 l/s, y propone un caudal ambiental de 1950 l/s.</p>											
<p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 26% del caudal medio en régimen natural, en vez del 12% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p>											
<p>Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Rius de tipus alpi amb bosquines de muntanya” y “Herbassars de Molinia caerulea en sòls calcaris torbosos o argil-lollimosos (Molinion caeruleae)”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	99								
Cod.	Descripción masa de agua										
265	Noguera de Cardos en Tirvia										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
739	646	530	582	500	585	987	1910	1783	1044	907	918
Propuesta, observación o sugerencia:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1740	1740	1740	1740	1740	1740	1740	1910	1783	1740	1740	1740
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 928 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 8650 l/s. Esto supone la captación del 89,3% del recurso.</p> <p>Este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 330 l/s, y propone un caudal ambiental de 1740 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 1740 l/s, pasaría a circular por el río el 20% del caudal medio en régimen natural, en vez del 11% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya” y “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	100								
Cod.	Descripción masa de agua										
858	TALARN										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1200	1200	1000	1000	1000	1500	3000	5000	5000	1500	1200	1200
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				7870							
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1983 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 33860 l/s. Esto supone la captación del 94,1% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 2600 l/s, y propone un caudal ambiental de 7870 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 23% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Aguas abajo del embalse de Talarn el río Noguera Pallaresa discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Serres del Montsec, Sant Mamet i Mitjana”.											
Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius mediterranis amb vegetació del Glaucion flavi”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitricho-Batrachion)”, “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del Chenopodion rubri (p.p.) i del Bidention (p.p.)”, “Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfiles del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes”, “Herbassars higròfils, tant de marges i vorades com de l'alta muntanya”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Subcuenca Noguera Ribagorzana

Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos										Nº página:	32
Cod.	Descripción masa de agua											
ES091MSPF34	Embalse de Baserca											
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
432	599	599	599	599	599	781	1175	1445	1028	744	265	
Propuesta, observación o sugerencia:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
713	713	713	713	713	713	781	1175	1445	1028	744	713	
Justificación:												
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 739 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 2450 l/s. Esto supone la captación del 69,8% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 100 l/s, y propone un caudal ambiental de 713 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 713 l/s, pasaría a circular por el río el 35% del caudal medio en régimen natural, en vez del 30% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Herbassars de Molinia coerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera” y “Jonqueres i herbassars gramínoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion”.</p>												



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	32								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF43	Embalse de Escales										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1080	1012	930	895	802	852	991	1107	1218	988	990	992
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				4358							
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 988 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 17380 l/s. Esto supone la captación del 94,3% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 1020 l/s, y propone un caudal ambiental de 4358 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 25% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Rius mediterranis amb vegetació del Glaucion flavi”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)”, “Herbassars de Molinia caerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)”, “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	32								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF58	Embalse de Canelles										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1480	1412	1330	1334	1202	1213	1391	1520	1670	1362	1338	1353
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 5490											
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1384 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 19820 l/s. Esto supone la captación del 93% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 1020 l/s, y propone un caudal ambiental de 5490 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 28% del caudal medio en régimen natural, en vez del 7% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Gran parte de esta masa de agua es espacio RedNatura2000 con nombre “Vessants de la Noguera Ribagorçana”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	33								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF66	Embalse de Santa Ana										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1540	1470	1390	1400	1260	1270	1450	1580	1740	1420	1390	1410
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				5655							
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1443 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 20340 l/s. Esto supone la captación del 92,9% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 1020 l/s, y propone un caudal ambiental de 5655 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 28% del caudal medio en régimen natural, en vez del 7% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Gran parte de esta masa de agua es limítrofe con el espacio RedNatura2000 con nombre “Vessants de la Noguera Ribagorçana”.											
Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)”, “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion”, “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”, “Rius amb vores llotoses colonitzades per herbassars nitròfils del Chenopodium rubri (p.p.) i del Bidention (p.p.)”, “Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfiles del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)” y “Rius mediterranis permanents, amb gespes nitròfiles del Paspalo-Agrostidion orlades d'àlbers i salzes”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	49								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF367	Río Noguera Ribagorzana desde el puente de la carretera hasta la cola del Embalse de Canelles y el retorno de la central del Puente de Montaña.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1242	1174	1092	1073	964	998	1153	1274	1401	1140	1131	1138
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo: 4905											
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1148 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 18240 l/s. Esto supone la captación del 93,7% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 1020 l/s, y propone un caudal ambiental de 4905 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 27% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Serres del Montsec, Sant Mamet i Mitjana”.											
Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Rius mediterranis amb vegetació del Glaucion flavi”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitricho-Batrachion)”, “Herbassars de Molinia caerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)”, “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	66								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF733	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa de Baserca, la central de Mosalet y la toma para la central de Senet hasta la central de Senet.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
569	790	790	790	790	790	1029	1549	1904	1355	981	349
Propuesta, observación o sugerencia:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
790	790	790	790	790	790	1029	1549	1904	1355	981	790
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 974 l/s.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, sobre todo entre los meses de septiembre-octubre, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Para evitar este cuello de botella que supondría un caudal tan bajo los meses de septiembre y octubre, se propone aumentarlo para que sea constante la mayor parte del año, dejando un caudal superior durante abril-julio para fomentar la dinámica fluvial.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya" y "Herbassars de Molinia coerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)".</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	67								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF734	Río Noguera Ribargozana desde la central de Senet y la toma para la central de Bono hasta el río Llauset (incluye río Llauset).										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
728	1010	1010	1010	1010	1010	1317	1982	2437	1733	1255	446
Propuesta, observación o sugerencia:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1010	1010	1010	1010	1010	1010	1317	1982	2437	1733	1255	1010
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1246 l/s.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, sobre todo entre los meses de septiembre-octubre, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Para evitar este cuello de botella que supondría un caudal tan bajo los meses de septiembre y octubre, se propone aumentarlo para que sea constante la mayor parte del año, dejando un caudal superior durante abril-agosto para fomentar la dinámica fluvial.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya", "Herbassars de Molinia coerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)" y "Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)",</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	67								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF735	Río Noguera Ribagorzana desde el río Llauset hasta el inicio de la canalización de El Pont de Suert.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1148	1593	1593	1593	1593	1593	2076	3124	3842	2733	1978	704
Propuesta, observación o sugerencia:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1593	1593	1593	1593	1593	1593	2076	3124	3842	2733	1978	1593
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1964 l/s.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, sobre todo entre los meses de septiembre-octubre, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>Para evitar este cuello de botella que supondría un caudal tan bajo los meses de septiembre y octubre, se propone aumentarlo para que sea constante la mayor parte del año, dejando un caudal superior durante abril-agosto para fomentar la dinámica fluvial.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: "Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya", "Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)", "Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera" y "Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion".</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	67								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF744	Río Noguera Ribagorzana desde el río Noguera de Tor hasta la cola del Embalse de Escales, el retorno de la central de El Pont de Suert y el final de la canalización de El Pont de Suert.										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
3314	3657	3349	3348	3311	3418	4417	6691	7758	5554	4051	2683
Propuesta, observación o sugerencia:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
3365	3657	3365	3365	3365	3418	4417	6691	7758	5554	4051	3365
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 4296 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 15460 l/s. Esto supone la captación del 72,2% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 840 l/s, y propone un caudal ambiental de 3365 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 3365 l/s, pasaría a circular por el río el 28% del caudal medio en régimen natural.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Jonqueres i herbassars gramínoides humits, mediterranis, del Moliní-Holoschoenion”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos										Nº página:	70
Cod.	Descripción masa de agua											
ES091MSPF801	Río Noguera de Tor desde su nacimiento hasta el río San Nicolás.											
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
148	207	164	102	102	148	233	419	569	419	296	205	
Propuesta, observación o sugerencia:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
371	371	371	371	371	371	371	419	569	419	371	371	
Justificación:												
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 251 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 1650 l/s. Esto supone la captación del 84,8% del recurso.</p> <p>La parte alta de este tramo está clasificado como reserva genética de trucha común (<i>Salmo trutta</i>), por presentar poblaciones del linaje mediterráneo de dicha especie. Los caudales propuestos, y sobre todo los del período agosto-abril, son incompatibles con la preservación de las poblaciones de trucha común mediterránea, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a dicha especie u otras que puedan estar presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 40 l/s, y propone un caudal ambiental de 371 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 371 l/s, pasaría a circular por el río el 24% del caudal medio en régimen natural, en vez del 15% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Este tramo discurre por el espacio RedNatura2000 con nombre “Aigüestortes” y la parte alta es zona periférica del Parc Nacional d’Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, además de espacio Ramsar.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya” y “Herbassars de Molinia coerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)”.</p>												



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	73								
Cod.	Descripción masa de agua										
ES091MSPF961	Río Noguera Ribagorzana desde la Presa del Embalse de Sopeira hasta el río Sobrecastell										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1119	1051	969	938	841	887	1030	1147	1262	1024	1024	1027
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				4386							
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1027 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 17400 l/s. Esto supone la captación del 94,1% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 1020 l/s, y propone un caudal ambiental de 4386 l/s.</p> <p>Con este caudal, pasaría a circular por el río el 25% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Rius mediterranis amb vegetació del Glaucion flavi”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitriche-Batrachion)”, “Herbassars de Molinia caerulea en sòls calcaris torbosos o argil-lollimosos (Molinion caeruleae)”, “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos										Nº página:	74
Cod.	Descripción masa de agua											
ES091MSPF1043	Estany de Cavallers											
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
83	117	92	58	58	83	131	236	320	236	167	115	
Propuesta, observación o sugerencia:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
164	164	164	164	164	164	164	236	320	236	167	164	
Justificación:												
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 141 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 820 l/s. Esto supone la captación del 82,8% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 20 l/s, y propone un caudal ambiental de 164 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 164 l/s, pasaría a circular por el río el 23% del caudal medio en régimen natural, en vez del 17% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Esta masa de agua y aguas abajo del estany es espacio RedNatura2000 con nombre “Aigüestortes”, está dentro de la zona periférica del Parc Nacional d’Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, y es espacio Ramsar.</p> <p>Además, en esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Herbassars de Molinia caerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinia caeruleae)”, “Estanys naturals eutròfics amb vegetació natant (Hydrocharition) o poblaments submersos d’espigues d’aigua (Potamion)” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.</p>												



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	96								
Cod.	Descripción masa de agua										
115	Noguera Ribagorzana en Puente Montanana										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1230	1160	1080	1060	950	990	1140	1260	1390	1130	1120	1130
Propuesta, observación o sugerencia:											
Caudal ecológico mínimo:				4905							
Justificación:											
El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1137 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 18240 l/s. Esto supone la captación del 93,8% del recurso .											
Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.											
El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 1020 l/s, y propone un caudal ambiental de 4905 l/s.											
Con este caudal, pasaría a circular por el río el 27% del caudal medio en régimen natural, en vez del 6% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.											
Aguas abajo del Puente de Montanyana es espacio RedNatura2000 con nombre “Serres del Montsec, Sant Mamet i Mitjana”.											
Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Rius mediterranis amb vegetació del Glaucion flavi”, “Rius de terra baixa i de la muntanya mitjana amb vegetació submersa o parcialment flotant (Ranunculion fluitantis i Callitricho-Batrachion)”, “Herbassars de Molinia coerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)”, “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion” y “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera”.											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos											Nº página:	96
Cod.	Descripción masa de agua												
117	San Nicolau en Bohi												
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
180	188	172	150	160	161	196	304	372	275	215	200		
Propuesta, observación o sugerencia:													
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep		
180	188	172	172	172	172	196	304	372	275	215	200		
Justificación:													
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 214 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 1920 l/s. Esto supone la captación del 88,8% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 70 l/s, y propone un caudal ambiental de 172 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 172 l/s, pasaría a circular por el río el 11% del caudal medio en régimen natural.</p> <p>Este tramo es espacio RedNatura2000 con nombre “Aigüestortes”, la parte alta es zona periférica del Parc Nacional d’Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, además de espacio Ramsar.</p> <p>Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC’s: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya” y “Herbassars de Molinia coerulea en sòls calcaris torbosos o argil·lollimosos (Molinion caeruleae)”.</p>													



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos	Nº página:	97								
Cod.	Descripción masa de agua										
130	N. Ribagorzana en Ginaste										
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
930	1290	1290	1290	1290	1290	1681	2530	3111	2213	1602	570
Propuesta, observación o sugerencia:											
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
1360	1360	1360	1360	1360	1360	1681	2530	3111	2213	1602	1360
Justificación:											
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 1591 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 4690 l/s. Esto supone la captación del 66,1% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 170 l/s, y propone un caudal ambiental de 1360 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 1360 l/s, pasaría a circular por el río el 37% del caudal medio en régimen natural, en vez del 34% propuesto en el redactado del Plan Hidrológico.</p> <p>Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera” y “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion”.</p>											



Documento al que se refiere:	Anejo 05. Caudales ecológicos										Nº página:	97
Cod.	Descripción masa de agua											
137	N. Ribagorzana en Pont de Suert											
Redactado Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
3307	3650	3344	3342	3306	3412	4410	6680	7745	5545	4044	2676	
Propuesta, observación o sugerencia:												
oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	
3365	3650	3365	3365	3365	3412	4410	6680	7745	5545	4044	3365	
Justificación:												
<p>El caudal medio ecológico propuesto en el Plan Hidrológico para esta masa de agua es de 4288 l/s y el caudal medio en régimen natural establecido por el ACA es de 15460 l/s. Esto supone la captación del 72,3% del recurso.</p> <p>Los caudales propuestos en el Plan Hidrológico son incompatibles con la preservación de las poblaciones piscícolas, y podrían dar lugar a mortalidades importantes, causando daños sustanciales a las especies presentes. Este hecho podría incurrir en delito tipificado en el artículo 325 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El estudio “cabals ambientals ACA 2008” realizado por el ACA establece para este tramo un caudal mínimo en régimen natural de 840 l/s, y propone un caudal ambiental de 3365 l/s.</p> <p>Rectificando los meses en que los caudales son inferiores a 3365 l/s, pasaría a circular por el río el 28% del caudal medio en régimen natural.</p> <p>Además, aguas abajo de esta masa de agua hay presentes los siguientes HIC's: “Rius de tipus alpí amb bosquines de muntanya”, “Vernedes i altres boscos de ribera afins (Alno-Padion)”, “Alberedes, salzedes i altres boscos de ribera” y “Jonqueres i herbassars graminoides humits, mediterranis, del Molinio-Holoschoenion”.</p>												

Anejo II. Reservas Genéticas de trucha y estado de conservación de las poblaciones de trucha.

1. Reservas genéticas de truchas

De acuerdo con el anejo II de la RESOLUCIÓN ARP/260/2021, de 5 de febrero, por la que se ordena la pesca en las aguas continentales de Cataluña durante la temporada 2021, se consideran aguas de reserva genética de trucha común (*Salmo trutta*) todos los cursos aguas arriba de estos límites.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2/2009, de 23 de diciembre, de ordenación sostenible de la pesca en aguas continentales, los tramos de los cursos de agua declarados como reserva genética deben tener asignado un caudal suficiente para salvaguardar las poblaciones de peces que han motivado dicha declaración. El Plan de ordenación de la pesca en aguas continentales debe determinar estos caudales.

Cuenca

Curso de agua: inicio de la reserva genética de trucha.

Noguera Ribagorçana

1. Barranco de Conangles o del Lac Redon: toda la cuenca.
2. Noguera de Tor: aguas arriba del puente del balneario de Caldes de Boí (excluido el embalse de Cavallers).
3. Río de Sant Nicolau: inicio del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici, en la confluencia con el barranco d'Aigüissi.
4. Río del Convent: toda la cuenca.

Noguera Pallaresa

1. Flamisell i Bòssia: desde el puente de hierro o del Flamisell al núcleo urbano de la Pobla de Segur, hasta la cabecera. Se excluye el embalse de Sallente y el resto de lagos excepto el de Francí, Francí de Dalt, Ribanegra y Travessan.
2. Noguera Pallaresa: desde la presa de Sossís hasta la cabecera. Se excluyen las lagunas, el embalse de Graus y el embalse Tavascan desde la presa hasta la confluencia con el barranco de Ribera de Boldís, bajo la borda de Gallimorta (2,8km de longitud) y la zona de pesca controlada intensiva de la Torrassa (matrícula NP-02a/b).

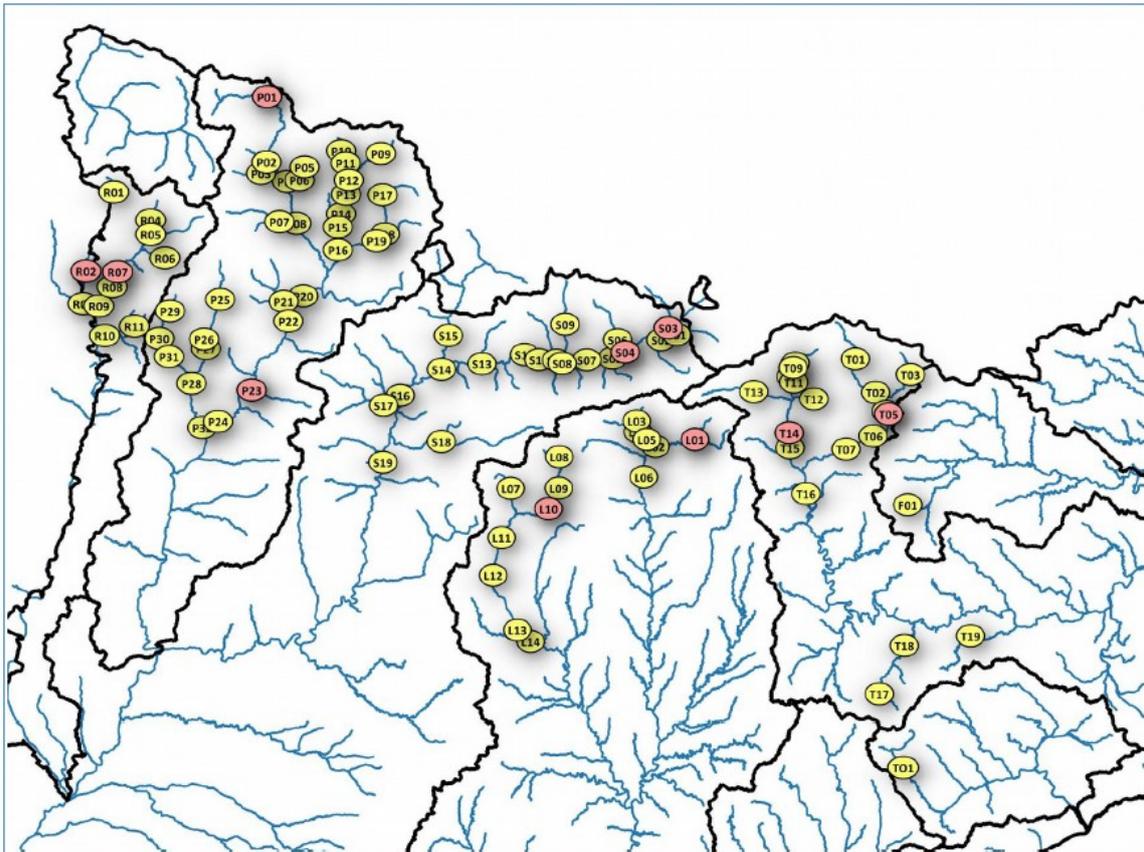
Segre

1. Segre: aguas arriba de la confluencia con el río d'Alp.
2. Duran: toda la cuenca. Se excluyen las lagunas.

2. Estado de conservación de las poblaciones de trucha común (*Salmo trutta*).

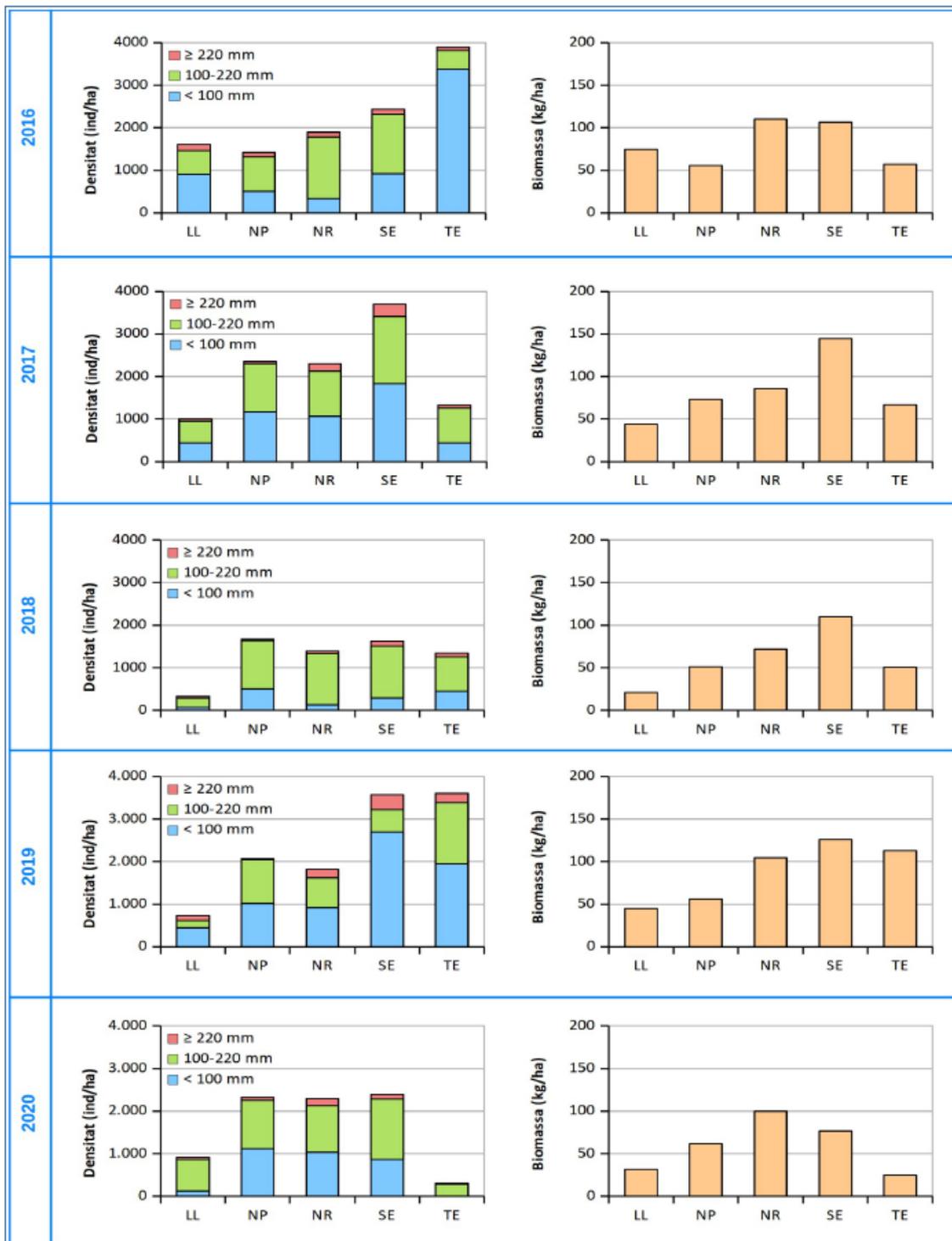
El Servicio de Pesca Continental de la Generalitat de Catalunya realiza anualmente censos de las poblaciones de trucha común en los ríos catalanes. En total se realizan 97 puntos de muestreo. Los muestreos se dividen por cuencas o sub-cuencas, teniendo resultados globales cada tres años. Es decir, cada punto se muestrea cada 3 años, a excepción de 10 puntos que corresponden a la red anual de seguimiento y que se muestrean cada año.

En la siguiente figura se puede observar la ubicación de los puntos de muestreo. La mayoría de los puntos ubicados en la cuenca del Ebro se encuentran dentro de Reserva genética de trucha o espacios naturales protegidos (ENPE, PEIN, Red NATURA 2000).



A continuaci3n, se puede observar un resumen de la densidad media y la biomasa media para la trucha com3n (*Salmo trutta*) del 2016 al 2020 por cuencas y sub-cuencas.

Sorprende ver que la biomasa media y la densidad de truchas adultas (> 22cm) en la Noguera Pallaresa sea casi la mitad que en el Segre y Noguera Ribagorzana. Teniendo en cuenta que los ejemplares adultos necesitan m1s calado para sobrevivir, parece razonable afirmar que por esta sub-cuenca no est1 bajando un caudal adecuado. Es por ello que se propone aumentar el caudal ecol3gico en varios puntos de esta cuenca con el fin de incrementar el estado poblacional de la trucha com3n aut3ctona presente, especialmente en el r3o Flamicell.



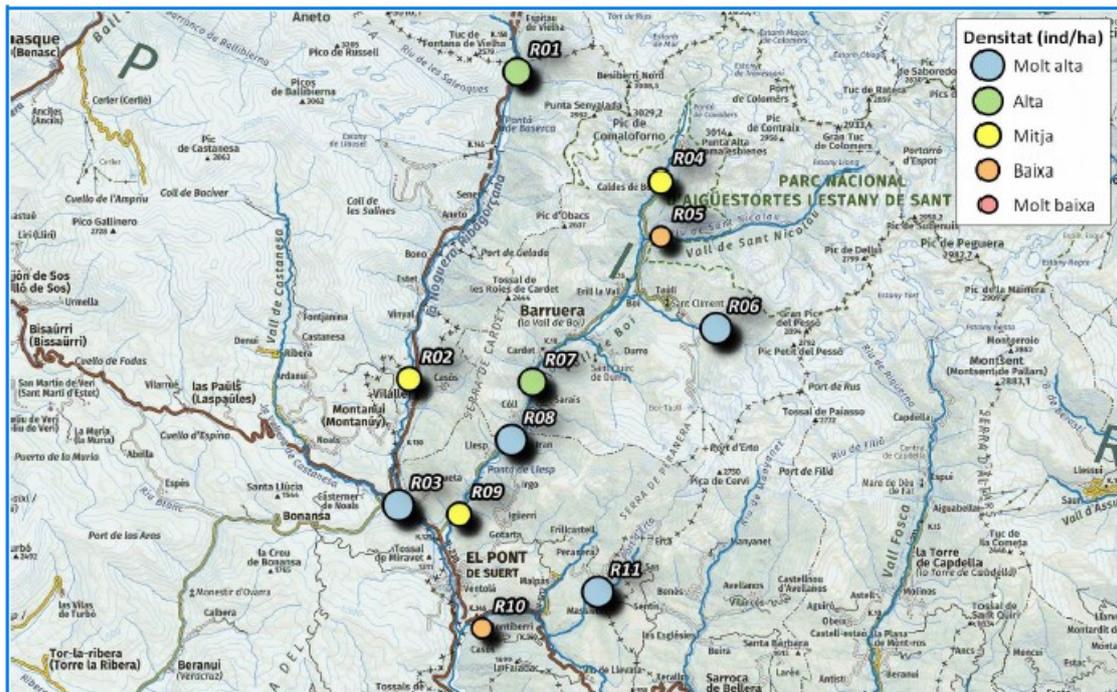
Impactos observados en la cuenca del Segre

En la siguiente figura se pueden observar las densidades de trucha común por cada punto de muestreo realizado el año 2019. Se detecta que desde Martinet hasta la Seu de Urgell las densidades no son óptimas ya que se reduce mucho el caudal, especialmente cuando hay fuertes estiajes, aumentando la temperatura del agua (la temperatura media en 4 estaciones de muestreo en este tramo fue de 21,9°C; el umbral para la trucha común es de 20-21°C). En este tramo hemos detectado problemas con concesionarios. Sería conveniente fijar unos caudales ecológicos superiores a los propuestos con el fin de incrementar la temperatura del agua y realizar un aforador por la zona de Pont de Bar para facilitar las tareas de inspección a los Agents Rurals.



Impactos observados en la cuenca de la Noguera Ribagorzana

En la siguiente figura se pueden observar las densidades de trucha común por cada punto de muestreo realizado el año 2019. Las densidades parecen correctas per se detectan dos tramos donde no se realizan muestreos de peces al no llevar prácticamente agua. Son los tramos ubicados por encima del pueblo de Barruera y por encima de Vilaller. En estos tramos los caudales son tan bajos que ya ni se realizan muestreos. Es necesario revertir esta situación que ya dura muchos años. Se propone aumentar los caudales en estos dos tramos y construir estaciones de aforo para poder controlar mejor los caudales ecológicos.



Anejo III. Medidas urgentes/complementarias

a) Propuesta para la instalación prioritaria de contadores y señales a los concesionarios de aguas.

CUENCA	RÍO	TÍTULO CONCESIONAL
Segre	Segre	<p>Sección A .TOMO: 32 HOJA: 147</p> <p>Numero 145-A Clave INSCRIPCIÓN Nº. 29.806 LIBRO 9, FOLIO 34 Fecha Resolución 17/08/1918 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 2001-T-5 Corriente o acuífero RÍO SEGRE. Clase y afección FUERZA MOTRIZ Titular/es SALVADOR SERRA, S.A. (C.I.F. A-25000217) Lugar, termino y provincia de la toma Pont de Bar (El) (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 22 HOJA: 65</p> <p>Numero 65 A Clave INSCRIPCION Nº 29679, LIBRO 9, FOLIO 27 Fecha Resolución 10/04/2000 Expediente/s 1500-M-4-39/5, 1990-M-8, 2007-RC-1440 Corriente o acuífero RÍO SEGRE (90129). Clase y afección RIEGOS Y USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CENTRAL DE PALANCAR. Titular/es Comunidad de Regantes de Aristot, Toloriu y Arseguel</p>
Segre	Valira	<p>Nº Inscripción General 30375</p> <p>Confederación Hidrográfica Ebro Corriente Valira (Río). Clasificación Decimal E-1-29-14 Clase del Aprovechamiento Fuerza motriz y riego. Nombre del Usuario D. Jaime Bonet Portá</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 3 HOJA: 150</p> <p>Numero 150 Fecha Resolución 02/09/1971 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1990-C-21 Corriente o acuífero RÍO SEGRE Clase y afección RIEGO, ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES Y USOS INDUSTRIALES Titular/es COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DE LOS CANALES DE URGELL Lugar, termino y provincia de la toma Ponts (Lleida) Caudal (l/s) 33 m3/seg. por el Canal Principal de Urgel y 8 m3/seg. por el Canal Auxiliar.</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 1 HOJA: 28</p> <p>Numero 28 Fecha Resolución 06/11/1987 Fecha Reversión 06/11/2062 Expediente/s 1985-A-249/2, 1985-A-249/3, 1996-T-60, 2005-T-14, 2017-T-91, 85-A-249 Corriente o acuífero RÍO SEGRE (90129)</p>

		<p>Clase y afección PRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CENTRAL DE ALOS Titular/es Electro Metalúrgica del Ebro, S.L. Lugar, termino y provincia de la toma Camarasa-FONTLLONGA (Lleida) Y Alos de Balaguer (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 2 HOJA: 29</p> <p>Numero 28 Fecha Resolución 10/01/1990 Fecha Reversión 10/01/2065 Expediente/s 1989-A-1/1, 2005-T-65 Corriente o acuífero RIO SEGRE (90129) Clase y afección USOS RECREATIVOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO Y USOS INDUSTRIALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Titular/es Sociedad Parc del Segre Lugar, termino y provincia de la toma PARTIDA SANT ERMENGOL - Seu d'Urgell (La) (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 5 HOJA: 108</p> <p>Numero 108 Fecha Resolución 09/11/1992 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1895-A-1, 1912-A-3, 1960-A-143, 1990-T-41 Corriente o acuífero RIO SEGRE (90129) Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CENTRAL DE PONTS Titular/es HIDRODATA, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma Ponts (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 5 HOJA: 144</p> <p>Numero 144 Fecha Resolución 29/01/1993 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1700-LE-369, 1700-LE-565, 1992-T-26 Corriente o acuífero RIO SEGRE (90129) Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SALTO DE LA ISLA. Titular/es PRODUCTORA DE ENERGIAS , S.A. Lugar, termino y provincia de la toma Camarasa FONTLLONGA (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 8 HOJA: 198</p> <p>Numero 198 Fecha Resolución 07/01/1952 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1700-LE-140, 1953-A-95/1, 1953-A-95/2, 1994-T-127, 1995-T-2, 1999-T-101, 1999-T-38, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-T-29 Corriente o acuífero RIO SEGRE Clase y afección ENERGIA ELECTRICA Titular/es Endesa Generacion, S.A Unidad Territorial de Lleida Lugar, termino y provincia de la toma Camarasa (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 9 HOJA: 16</p> <p>Numero 16</p>

		<p>Fecha Resolución 25/09/1948 Expediente/s 1954-A-63, 1989-A-306, 1989-RH-1, 1990-M-6, 1995-T-68, 2001-T-1 Corriente o acuífero RIO SEGRE (90129) Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CENTRAL DE CABISCOL. Titular/es RECURSOS ENERGETICOS LOCALES, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma Montella i Martinet (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 17 HOJA: 83</p> <p>Numero 83 Fecha Resolución 29/09/1928 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1953-A-94, 1995-T-2, 2001-T-34, 2011-T-26 Corriente o acuífero RIO SEGRE (90129). Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CENTRAL DE SAN LORENZO Titular/es Hidrodata, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma SAN LORENZO DE MONGAY - Camarasa (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 30 HOJA: 46</p> <p>Numero 46 A Clave INSCRIPCIONES Nº 29761, 29762 Y 29763, LIBRO 9, FOLIO 30. Fecha Resolución 31/10/2001 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1994-A-173, 2004-T-72 Corriente o acuífero RIO SEGRE (90129). Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA. Titular/es SALTOS Y CENTRALES DE CATALUNYA, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma Tiurana (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 38 HOJA: 170</p> <p>Numero 88 Clave INSCRIPCIONES Nº 29.687 Y 29.777, LIBRO 9, FOLIOS 29 Y 31, RESPECTIVAMENTE. Fecha Resolución 23/05/1988 Fecha Reversión 31/08/2045 Expediente/s 1987-T-13, 1994-T-45, 1996-M-5, 88-T-46 Corriente o acuífero RÍO SEGRE (9012) Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Titular/es FÁBRICA LANERA Y ELÉCTRICA DEL PUENTE DE ARSEGUEL, S.L. Lugar, termino y provincia de la toma Arseguel (Lleida)</p>
Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 53 HOJA: 192</p> <p>Numero 192-A Clave inscripción nº 62.530, Libro 9, Tomo 2-B, Folio 78. Fecha Resolución 05/11/2007 Fecha Reversión 17/01/2049 Expediente/s 1994-T-127, 1999-T-101, 1999-T-38, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-T-30 Corriente o acuífero RÍO SEGRE Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA. SALTO DE TERMENS. Titular/es Endesa Generacion, S.A Unidad Territorial de Lleida Lugar, termino y provincia de la toma TERMENS Y VILLANUEVA DE LA BARCA (LLEIDA)</p>

Segre	Segre	<p>Sección A. TOMO: 71 HOJA: 62</p> <p>Numero 62 Fecha Resolución 09/11/2011 Expediente/s 1990-M-6 Corriente o acuífero Río Segre (90129) Clase y afección Usos industriales para producción de energía eléctrica en la central de Cabiscol II. Titular/es Cenpar, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma Montella i Martinet (Lleida)</p>
Noguera Pallaresa	Noguera Pallaresa	<p>Sección A. TOMO: 5 HOJA: 166</p> <p>Numero 166 Fecha Resolución 22/01/1993 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1953-A-92, 1990-T-16, 1997-T-95, 2017-T-92 Corriente o acuífero RIO NOGUERA PALLARESA Clase y afección ENERGIA ELECTRICA Titular/es Electro Metalúrgica del Ebro, S.L.</p>
Noguera Pallaresa	Noguera Pallaresa	<p>Sección A. TOMO: 38 HOJA: 116</p> <p>Numero 116-A Clave INSCRIPCIÓN Nº 50.648, LIBRO 10, TOMO 2-B, FOLIO 101. Fecha Resolución 26/08/1958 Fecha Reversión 23/04/2045 Expediente/s 1956-I-24, 1971-I-18, 1999-M-12 Corriente o acuífero RIO NOGUERA PALLARESA (9012928) Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Titular/es AYUNTAMIENTO DE LLAVORSÍ Lugar, termino y provincia de la toma Llavorsi (Lleida)</p>
Noguera Pallaresa	Río del Cantó	<p>Sección A. TOMO: 38 HOJA: 187</p> <p>Numero 187 Fecha Resolución 04/04/2003 Fecha Reversión 15/10/2043 Expediente/s 1993-M-4, 84-I-32 Corriente o acuífero RIO CANTÓ (O COMES DE RUBIÓ), TRIBUTARIO POR LA MARGEN IZQUIERDA DEL NOGUERA PALLARESA (9012928). Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Titular/es HIDROELÉCTRICAS RIOL, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma LLAGUNES - Soriguera (Lleida)</p>
Noguera Pallaresa	Noguera Pallaresa	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 66</p> <p>Numero 66-A Clave INSCRIPCIÓN Nº 30.696, Libro 10, Folio 82. Fecha Resolución 27/11/2007 Expediente/s 1952-A-28, 1954-A-17, 1999-T-101, 1999-T-39, 1999-T-40, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-T-57 Corriente o acuífero RIO NOGUERA PALLARESA Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA. Salto de La Torrasa. Titular/es Endesa Generacion, S.A Unidad Territorial de Lleida Lugar, termino y provincia de la toma ESPOT (LLEIDA)</p>

Noguera Pallaresa	Noguera Pallaresa	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 67</p> <p>Numero 67 Fecha Resolución 12/12/2007 Expediente/s 1954-A-16, 1957-A-15, 1957-A-89, 1968-A-158, 1999-T-101, 1999-T-39, 1999-T-40, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-T-58 Corriente o acuífero RIO NOGUERA PALLARESA Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA Titular/es Endesa Generacion, S.A Unidad Territorial de Lleida Lugar, termino y provincia de la toma ISIL, SORPE, ESTERRI D'ANEU, SON DEL PINO Y VALENCIA D'ANEU (LLEIDA)</p>
Noguera Pallaresa	Noguera Pallaresa	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 69</p> <p>Numero 69-A Clave INSCRIPCIÓN Nº 45.791, Libro 10, Folio 86 Fecha Resolución 27/11/2007 Expediente/s 1961-A-36, 1999-T-101, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-T-82 Corriente o acuífero RIO NOGUERA PALLARESA Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA. Saltos de Arboló, Compte y Collegats. Titular/es Endesa Generación, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma LLAVORSI Y RIALP (LLEIDA)</p>
Noguera Pallaresa	Berasti	<p>Sección A. TOMO: 1 HOJA: 195</p> <p>Numero 195 Fecha Resolución 19/12/1989 Fecha Reversión 19/12/2064 Expediente/s 1986-A-175 Corriente o acuífero RIO BERASTI (JUNTO CON EL CAREGUE CONSTITUYE LA CABECERA DEL RIO SAN ANTONIO 901292806). Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA Titular/es RECURSOS HIDRAULICOS, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma LLESUI - Sort (Lleida)</p>
Noguera Pallaresa	Santa Magdalena	<p>Sección A. TOMO: 15 HOJA: 185</p> <p>Numero 120 Fecha Resolución 15/12/1988 Fecha Reversión 15/12/2063 Expediente/s 1985-A-105, 1985-A-105 BIS, 1985-A-106, 1985-A-184, 1986-A-34, 1990-T-38, 1990-T-39, 1995-T-28, 1997-T-18, 1997-T-19, 2003-T-30 Corriente o acuífero RIO SANTA MAGDALENA O ROMADRIU (901292807) Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CENTRAL DE MONTENARTRO. Titular/es PROMOCIONES Y PROYECTOS MODOLELL, S.L. Lugar, termino y provincia de la toma Farrera (Lleida)</p>
Noguera Pallaresa	Santa Magdalena	<p>Sección A. TOMO: 32 HOJA: 146</p> <p>Numero 154 Fecha Resolución 11/01/1993</p>

		<p>Fecha Reversión 10/06/2038 Expediente/s 1985-A-106 BIS, 1997-T-19, 1998-T-20, 2003-T-30 Corriente o acuífero RIO SANTA MAGDALENA O ROMADRIU (901292807) Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CENTRAL DE EL MAL PAS Titular/es PROMOCIONES Y PROYECTOS MODOLELL, S.L. Lugar, termino y provincia de la toma Llavorsi (Lleida)</p>
Noguera Pallaresa	Santa Magdalena	<p>Sección A. TOMO: 32 HOJA: 143</p> <p>Numero 120 Fecha Resolución 23/05/1988 Fecha Reversión 23/05/2063 Expediente/s 1985-A-105, 1985-A-106, 1985-A-184, 1985-A-184/2, 1986-A-34, 1990-T-38, 1995-T-28, 1997-T-18, 1997-T-19, 2003-T-30 Corriente o acuífero RIO SANTA MAGDALENA O ROMADRIU (901292807) Clase y afección USOS INDUSTRIALES PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CENTRAL DE VALLESPÍR. Titular/es PROMOCIONES Y PROYECTOS MODOLELL, S.L. Lugar, termino y provincia de la toma MONTENARTRO - Llavorsi (Lleida)</p>
Noguera Pallaresa	Flamicell	<p>Sección A. TOMO: 8 HOJA: 197</p> <p>Numero 197 Fecha Resolución 22/12/1995 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1500-B-12-42/1, 1700-LE-492, 1959-CA-2, 1994-T-127, 1995-T-3, 1999-T-101, 1999-T-38, 2000-T-11, 2001-T-40, 2001-T-92, 2004-T-68, 2007-T-34, 2008-RC-989, 2011-T-25 Corriente o acuífero RIO FLAMISELL Clase y afección FUERZA MOTRIZ Titular/es Hidrodata, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma Senterada (Lleida)</p>
Noguera Pallaresa	Flamicell	<p>Sección A. TOMO: 7 HOJA: 188</p> <p>Numero 188 Fecha Resolución 06/06/1994 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1992-T-28, 1999-T-94 Corriente o acuífero RIO FLAMISELL Clase y afección USOS INDUSTRIALES Titular/es SOCIEDAD UNIPERSONAL, HIDRODATA, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma Torre de Cabdella (La) Y MONROS (Lleida)</p>
Noguera Pallaresa	Flamicell	<p>Sección A. TOMO: 9 HOJA: 123</p> <p>Numero 123 Fecha Resolución 10/08/1962 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1995-T-75, 1996-T-59, 1998-T-79, 1999-T-101, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-T-36, 91-T-37 Corriente o acuífero Rio Flamisell, completado por los barrancos de Coma, D'Espós, Media, Comaplana, Cuidala, Escubiés y Lorí y Lagos Reguera, Salado, Morera, Cuviere, Saburu, Mariolo y Colomia Clase y afección PRODUCCIÓN DE FUERZA MOTRIZ Titular/es G3t, S.L., Endesa Generación, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma Torre de Cabdella (La) (Lleida)</p>

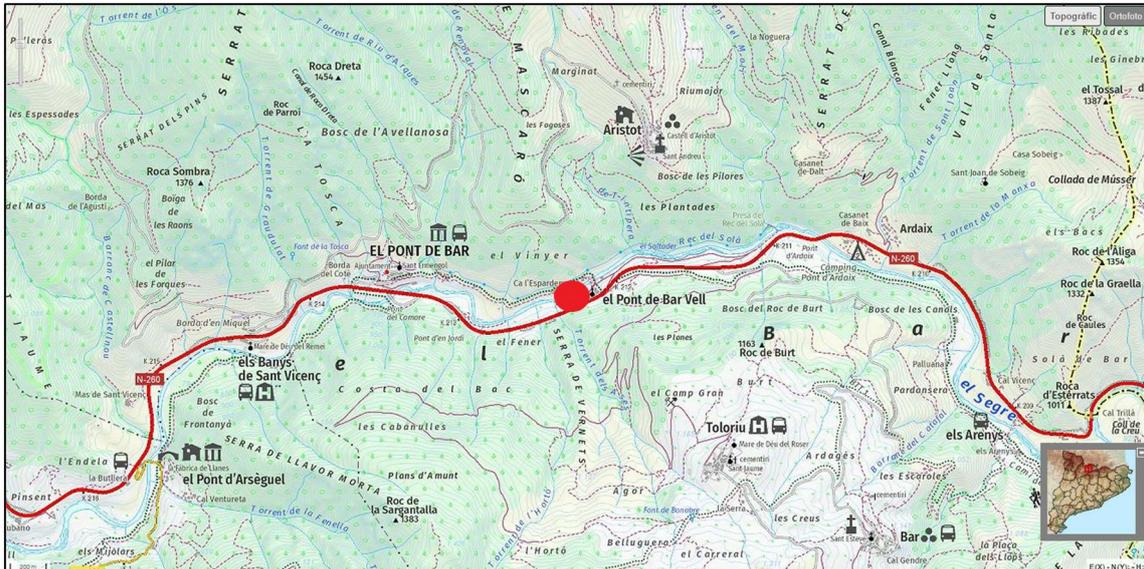
<p>Noguera Pallaresa</p>	<p>Flamicell</p>	<p>Sección A. TOMO: 33 HOJA: 120</p> <p>Numero 59-A Fecha Resolución 05/02/1930 Fecha Reversión 25/08/2028 Expediente/s 1991-T-29 Corriente o acuífero RIO FLAMISELL Y BARRANCO ASTELL (901292908) Clase y afección USOS INDUSTRIALES DE PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA. Titular/es BENJAC, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma "SALTO DE LA PLANA", MONROS - Torre de Cabdella (La) (Lleida)</p>
<p>Noguera Pallaresa</p>	<p>Flamicell</p>	<p>Sección A. TOMO: 36 HOJA: 113</p> <p>Numero 113-A Clave INSCRIPCIÓN Nº32.053, LIBRO 11, FOLIO 104. Fecha Resolución 27/01/1951 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1953-A-73/1, 2002-T-96, 2010-MC-214, 2016-T-38 Corriente o acuífero MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO FLAMISELL (901292808) Clase y afección ENERGÍA HIDROELÉCTRICA Y RIEGOS Titular/es Comunidad de Regantes de Pobleta de Bellvei, FACAJOSURO S.L. Lugar, termino y provincia de la toma PARAJE PRAT DE L'HORT, LA POBLETA DE BELLVEÍ - Torre de Cabdella (La) (Lleida) COORDENADAS TOMA: UTMX: 826254; UTMY: 4696396 (DATUM ED50)</p>
<p>Noguera Pallaresa</p>	<p>Flamicell</p>	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 54</p> <p>Numero 54-A Clave INSCRIPCIÓN Nº 55.315, Libro 11, Folio 106 Fecha Resolución 23/11/2007 Expediente/s 1976-A-238, 1994-T-127, 1999-T-101, 1999-T-38, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-T-35 Corriente o acuífero RIO FLAMISELL Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA. Salto de Estangento. Titular/es Endesa Generacion, S.A Unidad Territorial de Lleida Lugar, termino y provincia de la toma TORRE DE CABDELLA (LA) (LLEIDA)</p>
<p>Noguera Ribagorzana</p>	<p>Noguera de Tor</p>	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 59</p> <p>Numero 59-A Clave INSCRIPCIÓN Nº 32.435, Libro 12, Folio 21 Fecha Resolución 12/11/2007 Expediente/s 2007-T-45 Corriente o acuífero RIO NOGUERA DE TOR Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA. Salto de Caldas. Titular/es Endesa Generacion, S.A Unidad Territorial de Lleida Lugar, termino y provincia de la toma BARRUERA - VALL DE BOI (LA) (LLEIDA)</p>
<p>Noguera Ribagorzana</p>	<p>Noguera de Tor. Río San Martí. Barranco de Durro.</p>	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 60</p> <p>Numero 60-A Clave INSCRIPCIÓN Nº 32.433, LIBRO 12, FOLIO 21. Fecha Resolución 12/11/2007 Fecha Reversión 22/10/2032 Expediente/s 1954-A-58, 1967-A-302, 1999-T-40, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-RC-1265, 2007-T-101, 2007-T-46 Corriente o acuífero TOMA 1: RIO NOGUERA DE TOR (901293203); TOMA 2: RÍO SAN MARTÍN (90129320303), TOMA 3: BARRANCO DURRO (90129320305) Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA (SALTO DE BOHÍ). Titular/es Endesa Generacion, S.A Unidad Territorial de Lleida</p>

Noguera Ribagorzana	Noguera de Tor.	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 61</p> <p>Numero 61-A Clave inscripción nº 32.432, Libro 12, Folio 21 Fecha Resolución 12/11/2007 Fecha Reversión 09/06/2028 Expediente/s 1966-A-464, 1999-T-101, 1999-T-40, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-RC-1264, 2007-T-47 Corriente o acuífero RIO NOGUERA DE TOR Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA. Salto de Llesp. Titular/es Endesa Generacion, S.A Unidad Territorial de Lleida</p>
Noguera Ribagorzana	Noguera Ribagorzana	<p>SECCIÓN A. TOMO: 71 HOJA: 102</p> <p>Fecha Resolución: 14/07/2011 Fecha Reversión: 01/01/2061 Titulares Endesa Generación, S.A. Clase y afección Aprovechamiento hidroeléctrico en la Central Hidroeléctrica convencional Baserca Central Hidroeléctrica reversible Moralets y Moralets II.</p>
Noguera Ribagorzana	Noguera Ribagorzana	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 63</p> <p>Numero 63-A Clave INSCRIPCIÓN Nº 32.341, Libro 12, Folio 5 Fecha Resolución 12/11/2007 Fecha Reversión 13/09/2054 Expediente/s 1999-T-101, 1999-T-40, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-RC-1317, 2007-T-49 Corriente o acuífero RIO NOGUERA RIBAGORZANA Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA. Salto de Escalles. Titular/es Endesa Generación, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma Sopeira (Huesca) COORDENADAS TOMA: UTMX: 808635; UTMY: 4693031; UTMZ: 821 HUSO 30</p>
Noguera Ribagorzana	Noguera Ribagorzana	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 57</p> <p>Numero 57-A Clave INSCRIPCIÓN Nº 32.395, Libro 12, Folio 9 Fecha Resolución 12/11/2007 Fecha Reversión 01/01/2061 Expediente/s 1500-S-1-71/8, 1999-T-101, 1999-T-40, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-RC-1262, 2007-T-43 Corriente o acuífero RIO NOGUERA RIBAGORZANA Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA. Salto de Vilaller. Titular/es Endesa Generacion, S.A Unidad Territorial de Lleida Lugar, termino y provincia de la toma Montanuy (Huesca) COORDENADAS TOMA RÍO NOGUERA RIBAGORZANA: UTMX: 312.530; UTMY: 4.708.596; UTMZ: 997,65; HUSO 31</p>
Noguera Ribagorzana	Noguera Ribagorzana	<p>Sección A. TOMO: 54 HOJA: 62</p> <p>Numero 62-A Clave INSCRIPCIÓN Nº 32.351, Libro 12, Folio 6. Fecha Resolución 27/11/2007 Expediente/s 1500-S-1-71/15, 1999-T-101, 1999-T-40, 2000-T-108, 2000-T-11, 2001-T-92, 2007-T-48 Corriente o acuífero RIO NOGUERA RIBAGORZANA Clase y afección ENERGÍA ELÉCTRICA. Salto de Pont de Suert. Titular/es Endesa Generación, S.A. Lugar, termino y provincia de la toma MONTANUY (HUESCA)</p>

b) Propuesta de ubicación de nuevos aforos

1. Riu Segre a Pont de Bar. Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:386219 Y:4691937

No ENPE ni XN Natura 2000



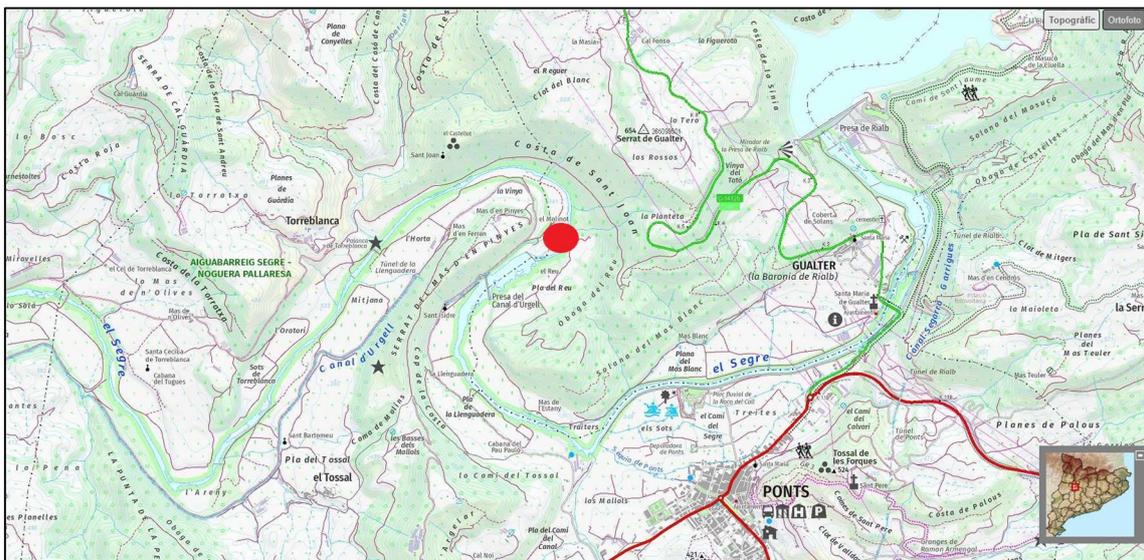
2. Segre, sota de la presa del Canal de Urgel (Ponts). Coordenadas UTM31N/ETRS89

X:348353, Y:4643895

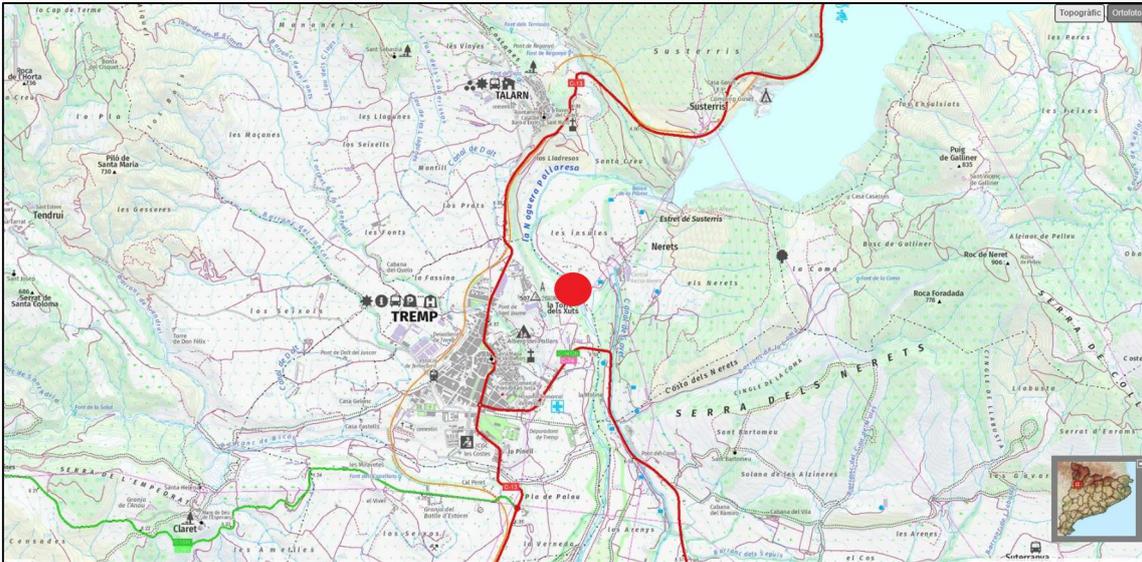
Nombre del lugar Red Natura 2000: Aiguabarreig Segre- Noguera Pallaresa

El lugar es Zona de Especial Conservación (ZEC): Sí

El lugar es Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA): Sí



3. **Noguera Pallaresa, debajo el embalse de Sant Antoni.** Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:336390, Y:4680844

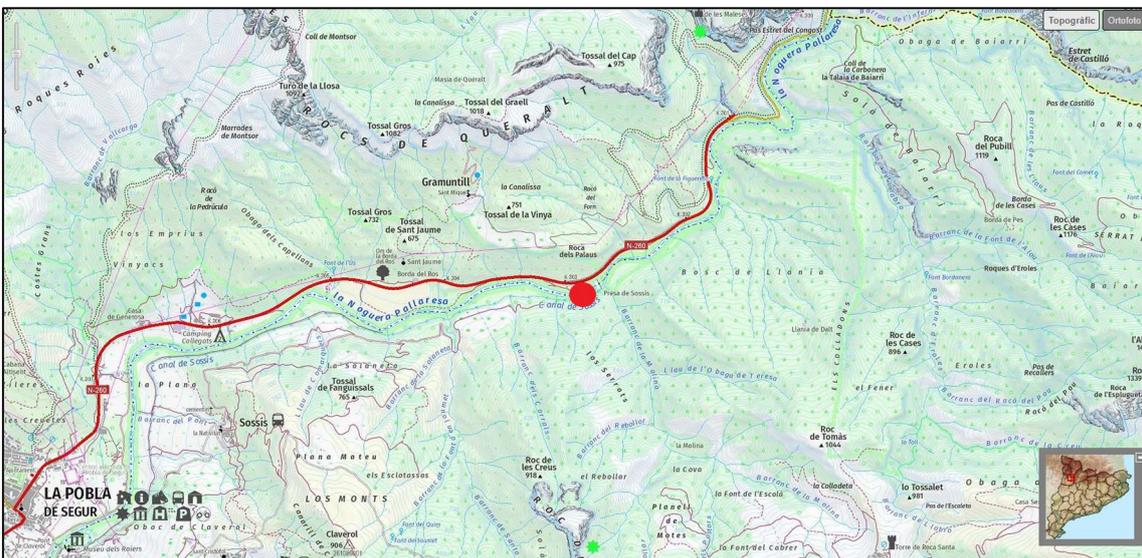


4. **Noguera Pallaresa, debajo de Sossís.** Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:336390, Y:4680844

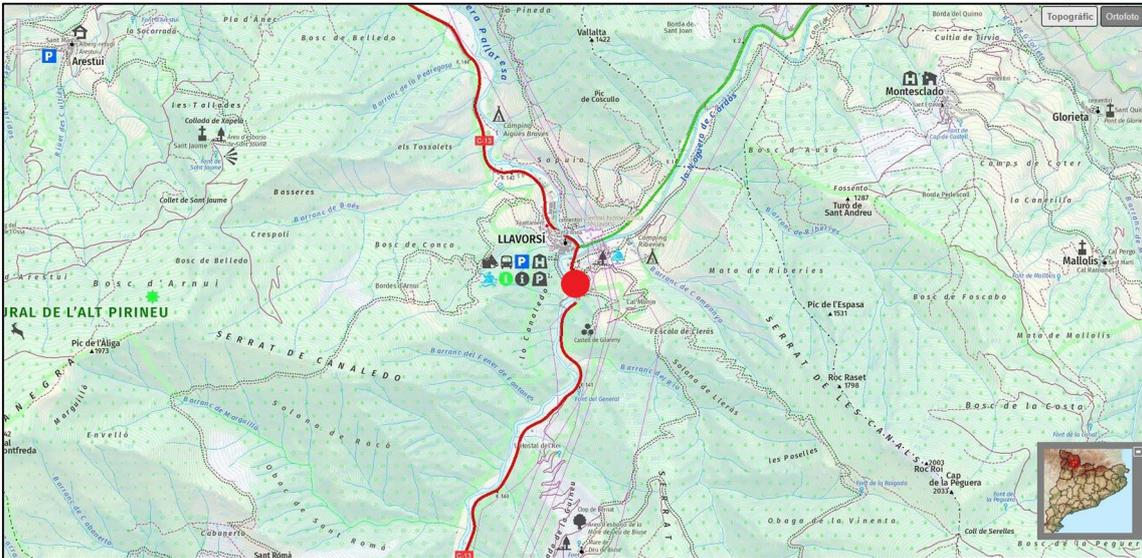
Nombre del lugar Red Natura 2000: Serra de Boumort- Collegats

El lugar es Zona de Especial Conservación (ZEC): Sí

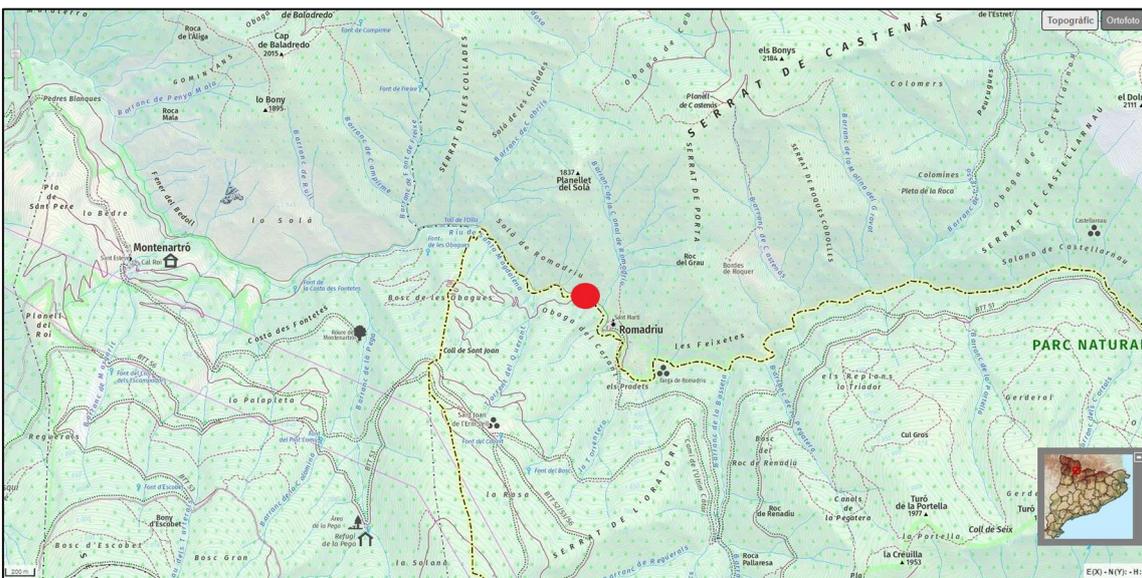
El lugar es Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA): Sí



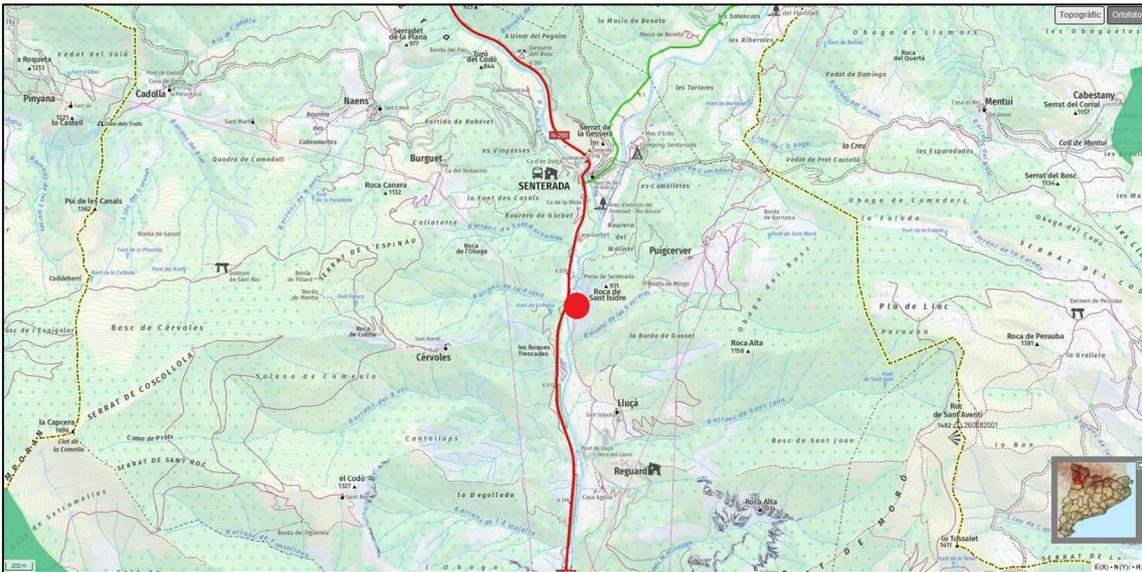
5. **Noguera Pallaresa debajo de Llavorsí.** Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:353053, Y:4706031
No ENPE ni XN Natura 2000



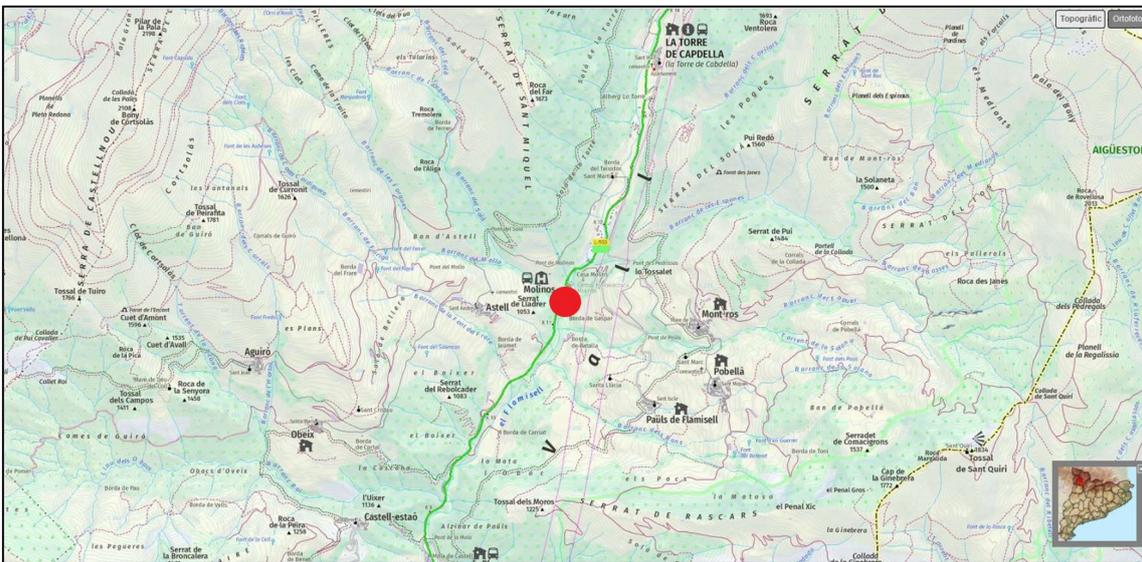
6. **Río Santa Magdalena, debajo la Presa de Romadriu.** Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:357314, Y:4700993.
 Nombre del lugar Red Natura 2000: Alt Pallars
 Nombre del ENPE: Parc Natural de l'Alt Pirineu
 El lugar es Zona de Especial Conservación (ZEC): Sí
 El lugar es Zona de Especial Protección para las aves (ZEPa): Sí



7. **Río Flamicell a Senterada.** Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:329906, Y:4686991
No ENPE ni XN Natura 2000

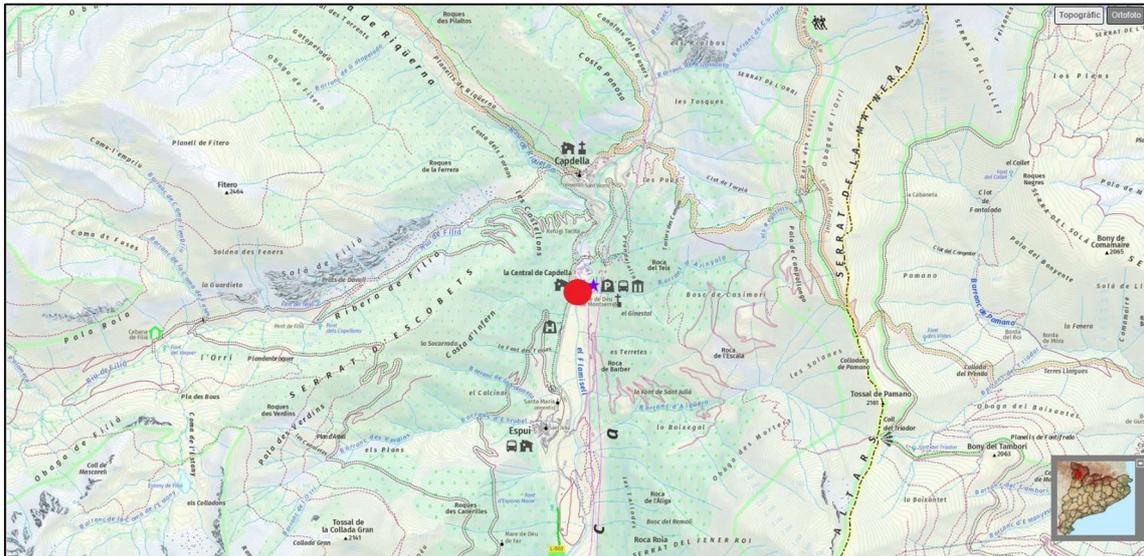


8. **Río Flamisell debajo de Molinos.** Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:333353, Y:4696687
No ENPE ni XN Natura 2000



9. **Río Flamisell debajo de la Torre de Cabdella.** Coordenadas UTM31N/ETRS89
X:334819, Y:4703420

No ENPE ni XN Natura 2000



10. **La Noguera de Tor (N. Ribagorzana), aguas arriba de la CH de Barruera.** Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:320132, Y:4708391

Nombre del lugar Red Natura 2000: Aigüestortes

El lugar es Zona de Especial Conservación (ZEC): Sí

El lugar es Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA): Sí

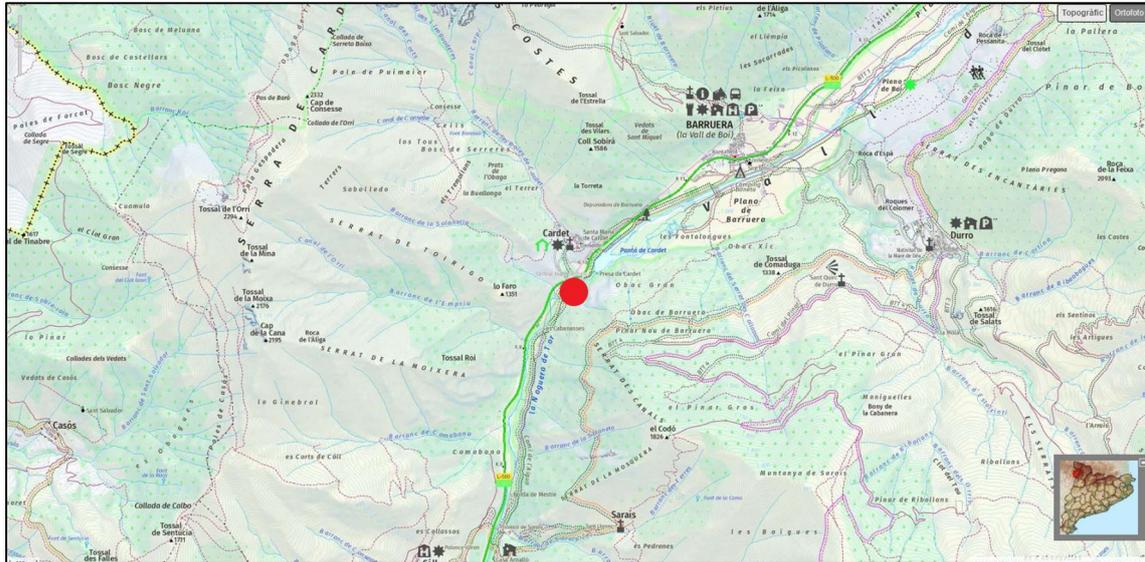


11. Noguera de Tor, bajo la presa de Cardet. Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:318037, Y:4707069

Nombre del lugar Red Natura 2000: Aigüestortes

El lugar es Zona de Especial Conservación (ZEC): Sí

El lugar es Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA): Sí

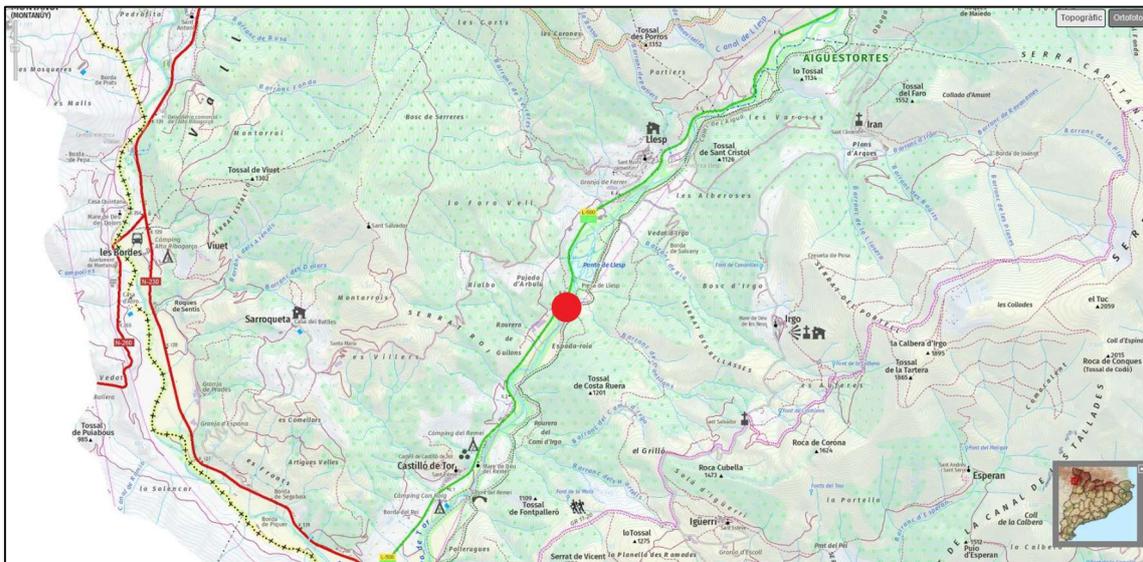


12. Noguera de Tor, bajo la presa de Llesp. Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:315155, Y:4701823

Nombre del lugar Red Natura 2000: Aigüestortes

El lugar es Zona de Especial Conservación (ZEC): Sí

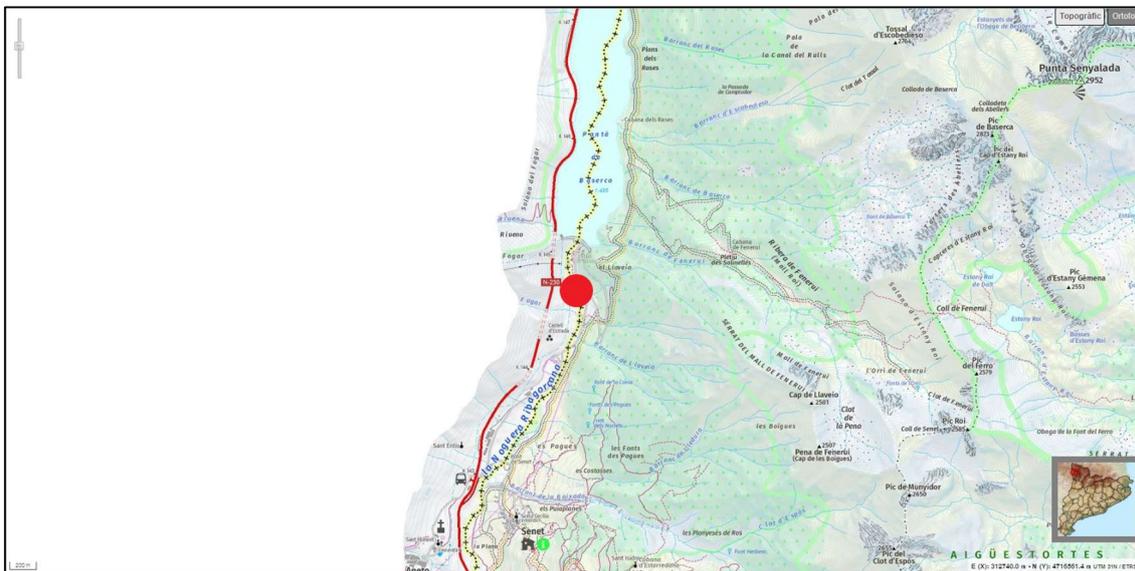
El lugar es Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA): Sí



13. Noguera Ribagorzana, aguas abajo del pantano de Baserca. Coordenadas

UTM31N/ETRS89 X:316063, Y:4716044

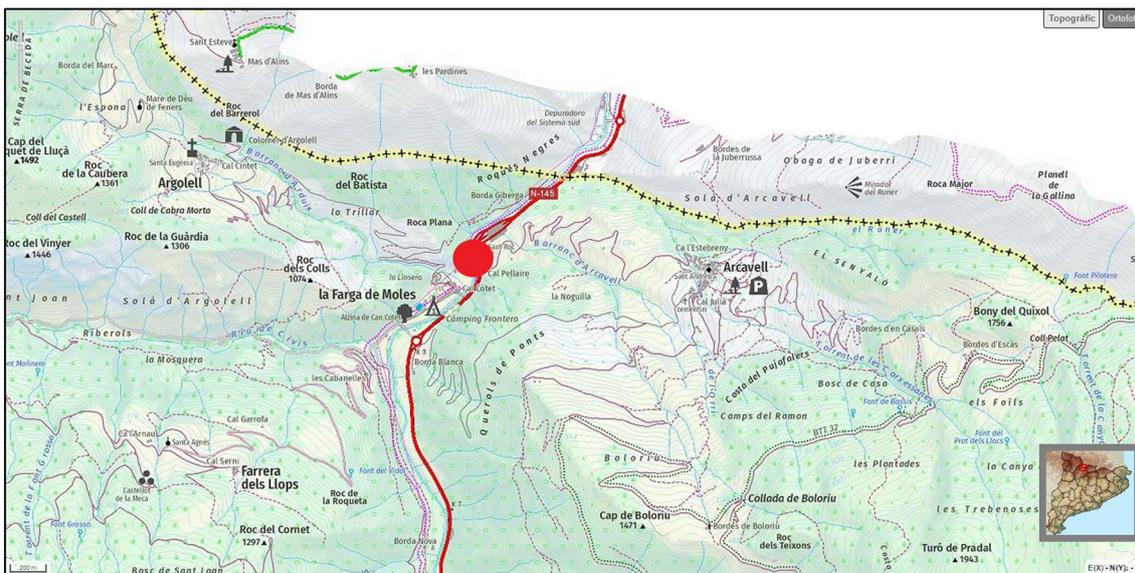
No ENPE ni XN Natura 2000



14. Río Valira, debajo de la presa que limita con Andorra y antes de la confluencia con el

río de Civís. Coordenadas UTM31N/ETRS89 X:373832, Y:4698733

No ENPE ni XN Natura 2000



c) Propuesta de ejecución de caudales generadores.

CUENCA	RÍO	INFRAESTRUCTURA	Caudal generador (m3/s)
N. Pallaresa	Flamisell	Sallente	6,5
N. Pallaresa	N. Cardós	Certasca	16
N. Pallaresa	N. Cardós	Tavascan	8*
N. Pallaresa	N.Pallaresa	Sant Antoni	205**
N. Ribagorzana	N. Ribagorzana	Baserca	22
N. Ribagorzana	N.Ribagorzana	Santa Ana	237
N. Ribagorzana	N.Ribagorzana	Escala	152
Segre	Segre	Rialp	404

* De la presa de Tavascan hasta la confluencia con la Noguera de Vallferrera está lleno de algas a causa del aumento de la temperatura del agua debido al poco caudal que baja.

**Debajo del embalse de Sant Antoni se encuentra el barranco de Seròs, que aporta muchos sedimentos al río Noguera Pallaresa. Se propone realizar un caudal generador de 205m3/s una vez al año, y un segundo caudal de menor intensidad a los 6 meses, con el objetivo de limpiar los sedimentos aportados por este barranco.